



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES**  
**CUAUTITLÁN**

**PROYECTO DE UN MODELO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y  
PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA EN UNA  
UNIDAD DEL EJÉRCITO MEXICANO CON ACTIVIDAD ECUESTRE  
DEPORTIVA.**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**MÉDICA VETERINARIA ZOOTECNISTA**

**PRESENTA:**

**MARÍA ISABEL PANIAGUA HERNÁNDEZ.**

**ASESOR: MVZ. FELIPE DE JESÚS CORTÉS DELGADILLO.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
 ASUNTO: VOTO APROBATORIO

DRA. SUEMI RODRÍGUEZ ROMO  
 DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLÁN  
 PRESENTE

ATN: L.A. ARACELI HERRERA HERNÁNDEZ  
 Jefa del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la FES Cuautilán



Con base en el Art. 28 del Reglamento de Exámenes Profesionales nos permitimos comunicar a usted que revisamos LA TESIS:

“Proyecto de un modelo de manual de organización y procedimientos del Servicio de Veterinaria y remonta en una Unidad del Ejército Mexicano con actividad ecuestre deportiva”.

Que presenta el/la pasante: María Isabel Paniagua Hernández  
 Con número de cuenta: 30028431-1 para obtener el Título de: Médica Veterinaria Zootecnista

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE  
 “POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”  
 Cuautilán Izcallí, Méx. a 31 de Octubre de 2011.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	MVZ. Felipe de Jesús Cortés Delgadillo	
VOCAL	MVZ. Eugenio Bravo Quintanar	
SECRETARIO	MC. Alan Olazábal Fenocho	
1er SUPLENTE	MVZ. Wilfrido Ramírez Valadez	
2do SUPLENTE	MVZ. Gustavo Díaz Manriquez	

## **AGRADECIMIENTOS.**

AL TERMINO DE ESTA ETAPA DE MI VIDA, QUIERO EXPRESAR MI MAS PROFUNDO AGRADECIMINETO A QUIENES CON SU AYUDA, APOYO Y COMPRESION ME ALENTARON A LOGRAR ESTA META.

A DIOS QUE ME REGALO LO MAS VALIOSO PARA UN HIJO SUS PADRES.

A MIS PAPÁS ANTONIO Y SABINA, QUIENES SIN ESCATIMAR ESFUERZO ALGUNO SACRIFICARON GRAN PARTE DE SU VIDA PARA EDUCARME.

A MIS HERMANOS RIGOBERTO Y ANTONIO POS SU CARÍÑO Y APOYO.

A TI SALVADOR POR SER EL PILAR QUE NUNCA DEJO QUE CAYERA, QUE HA ESTADO HOMBRO CON HOMBRO, POR TODO ESE AMOR, POR EL APOYO BRINDADO, POR ESAS RISAS Y ESAS LAGRIMAS QUE HOY FORMAN PARTE DE ESTE BONITO SUEÑO HECHO REALIDAD.

A MI ASESOR EL MVZ. ESP. CERT. FELIPE DE JESÚS CORTÉS, POR TODO EL APOYO BRINDADO, POR SU PACIENCIA, POR HABER CREIDO EN MÍ Y SOBRE TODO SU CONFIANZA.

A MI CUÑADA SUSANA, A MIS SOBRINITOS CHRISTIAN Y NADYELI.

A MIS AMIGOS MIGUEL, PABLO, MAYELA, ROBERTO, GRACIAS POR SU APOYO INCONDICIONAL.

Y A TODAS AQUELLAS PERSONITAS QUE COMPARTEN CONMIGO ESTE TRIUNFO.

SABIENDO QUE JAMÁS ENCONTRARE FORMA DE AGRADECER TODO LO QUE ME HAN DADO, SOLO ESPERO QUE COMPENDAN QUE EL OBJETIVO ALCANZADO TAMBIÉN ES DE USTEDES.

Y UN AGRADECIMIENTO MUY ESPECIAL A AQUELLOS QUE SIN QUERER HAN SIDO CONEJILLO DE INDIAS (TIMOTY, LOLA, LOLO, SASQUASH, EL COTORRO).

**GRACIAS.**

Sólo un exceso es recomendable en el mundo: el exceso de gratitud.  
Jean de la Bruyère.

## Í N D I C E

	PÁG.
ÍNDICE.....	4
RESUMEN.....	5
I INTRODUCCIÓN.....	8
II ANTECEDENTES.....	8
III MARCO JURÍDICO.....	9
IV ATRIBUCIONES.....	38
V NORMAS DE ACTUACIÓN.....	39
VI ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	40
VII ORGANIGRAMA.....	50
VIII DIRECTORIO.....	51
IX MISIÓN Y VISIÓN.....	52
X OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	53
XI CONCLUSIÓN.....	67
XII BIBLIOGRAFÍA.....	68

## RESUMEN

LA ADMINISTRACIÓN ES UNA DISCIPLINA DINÁMICA Y EN CONSTANTE EVOLUCIÓN, POR LO QUE *LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE VETERINARIA Y REMONTA*, REQUIEREN SER REVISADOS Y ACTUALIZADOS PERIÓDICAMENTE DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES VIGENTES A FIN DE NO QUEDAR REZAGADOS EN DICHS ASPECTOS.<sup>1</sup>

EL EJÉRCITO EXIGE QUE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA DEMUESTREN PREPARACIÓN, CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES. EL SERVICIO DEBE ESTAR CONSCIENTE DE SU MISIÓN TRASCENDENTE, DE HABER SIDO FORMADO Y MANTENERSE ACTUALIZADO, COMPETENTE Y COMPETITIVO, CON ALTO NIVEL ACADÉMICO PROFESIONAL Y ÉTICO CON CONCIENCIA ECOLÓGICA PROMOVRIENDO ACCIONES QUE RESPETEN EL DESARROLLO SUSTENTABLE.<sup>2,3</sup>

EN LA ACTUALIDAD, EL EJERCICIO PROFESIONAL SE CARACTERIZA POR SU COMPLEJIDAD Y ESPECIALIDAD, POR ELLO SE DEMANDA LA CERTIFICACIÓN DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS EN LAS ÁREAS DE SU ESPECIALIDAD GARANTIZANDO DE ESTA FORMA QUE SUS SERVICIOS CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD.<sup>1</sup>

EN ESTE MODELO DE MANUAL SE DEBEN CONTEMPLAR PROPUESTAS (ACCIONES) SOBRE LO QUE HACE EL ÁREA RESPECTIVA, Y COMO LO HACE (PROCEDIMIENTOS) PARA ADMINISTRAR EL ÁREA.<sup>4</sup>

LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA, SE FUNDAMENTA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y VISIÓN, QUE ESENCIALMENTE SON:

- a) PRODUCIR Y ABASTECER LOS RECURSOS ANIMALES QUE SE REQUIERAN PARA DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

- b) ATENDER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN CONDICIONES DE UTILIDAD LOS RECURSOS ANIMALES.
- c) CONTROLAR ADMINISTRATIVAMENTE DICHOS RECURSOS.
- d) DESEMPEÑAR FUNCIONES DE SALUD PÚBLICA, EN BENEFICIO DE LAS TROPAS.
- e) CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.<sup>5,6,7</sup>

PARA EL DESEMPEÑO DE DICHAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO EN UNA UNIDAD, DEPENDENCIA O INSTALACIÓN SE PROPONE SE DIVIDA BÁSICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ÁREAS. LAS CUALES FUNDAMENTALMENTE DEPENDERÁN DEL NIVEL DE ATENCIÓN QUE SE INTENTE PROPORCIONAR, EN EL PRESENTE TRABAJO SE REFERIRÁ AL NIVEL 1.

MESA DE ACTIVIDADES.

- a) MESA ADMINISTRATIVA.
- b) MESA CLÍNICA.
- c) MESA ZOOTÉCNICA.

EL MÉDICO VETERINARIO ENCARGADO DE UNA SECCIÓN DE VETERINARIA Y REMONTA TIENE A SU CARGO LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN DICHA SECCIÓN.<sup>8</sup>

## MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA.

EL PRESENTE TRABAJO PROYECTO DE UN MODELO DE MANUAL SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EL CUAL ESPECIFICA QUE EL TITULAR DE CADA SECRETARÍA DE ESTADO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EXPEDIRÁ LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO LOS QUE DEBERÁN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA Y LAS FUNCIONES DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO SOBRE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN Y LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN. LOS MANUALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERNO, DEBERÁN MANTENERSE PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.<sup>9,10</sup>



## **I. INTRODUCCIÓN.**

- A. LA ADMINISTRACIÓN ES UNA DISCIPLINA DINÁMICA Y EN CONSTANTE EVOLUCIÓN, POR LO QUE LOS ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS DE VETERINARIA Y REMONTA REQUIEREN SER REVISADOS Y ACTUALIZADOS PERIÓDICAMENTE A FIN DE GARANTIZAR SU VIGENCIA Y NO QUEDAR REZAGADOS EN DICHS ASPECTOS, GARANTIZANDO CON ESTA ACCIÓN EL FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA ORGÁNICO-FUNCIONAL.<sup>1</sup>
- B. LA MEDICINA VETERINARIA EN SU EJERCICIO SE VE CADA DÍA MAS REGLAMENTADA Y EN EL CASO DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES A LA OBSERVANCIA DEL PÚBLICO EN GENERAL. SIENDO NECESARIO QUE EL PERSONAL INVOLUCRADO RESPONDA CON EFICIENCIA TANTO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS MILITARES, COMO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES RELATIVOS A LA SALUD ANIMAL Y CIRCUNSTANCIAS QUE LO RODEAN.
- C. CADA DÍA EL COSTO DE LOS SEMOVIENTES CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO ARMADO, ADQUIEREN PRECIOS CONSIDERABLES POR LO QUE SE REQUIERE LA CONTINUA EDUCACIÓN TÉCNICA DE CALIDAD PARA SATISFACER LA DEMANDA DE EQUINOS.

## **II. ANTECEDENTES.**

- A. LA SECCIÓN DE VETERINARIA Y REMONTA FORMA PARTE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES.
- B. DESDE LA CREACIÓN DE ESTA UNIDAD, HA CONTADO PERMANENTEMENTE CON UN SERVICIO VETERINARIO, EL CUAL HA IDO EVOLUCIONANDO TANTO EN SU EQUIPAMIENTO COMO EN LA CANTIDAD DE PERSONAL Y NECESIDADES A CUBRIR.

C. ACTUALMENTE LAS INSTALACIONES ECUESTRES CUENTAN CON 450 EQUINOS DE LOS CUALES ES RESPONSABLE 1 MÉDICO VETERINARIO POR CADA 150 EQUINOS POR ELLO LA NECESIDAD DE MANTENERSE ACTUALIZADO.<sup>11</sup>

### III. MARCO JURÍDICO.

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. D.O.F. 05-II-1917. ÚLTIMA REFORMA. D.O.F. 29-VII-2010.

1. EL TEXTO CONSTITUCIONAL CITA EN SU ARTÍCULO 89, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, QUE SON ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: FRACCIÓN VI, “PRESERVAR LA SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA, Y DISPONER DE LA TOTALIDAD DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE O SEA DEL EJÉRCITO, DE LA ARMADA Y DE LA FUERZA AÉREA PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN”.<sup>12</sup>

B. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. D.O.F. 29-XII-1976. ÚLTIMA REFORMA. D.O.F. 17-VI-2009.

1. EN SU TÍTULO PRIMERO (DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL), CAPÍTULO ÚNICO (DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL), SEÑALA EN SU ARTÍCULO 1/º. “LA PRESENTE LEY ESTABLECE LAS BASES DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

a. LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA”...

b. EN SU ARTÍCULO 9/º. EXPRESA: “LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA, CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE PARA EL LOGRO DE LOS

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, ESTABLEZCA EL EJECUTIVO FEDERAL”.

- c. EN SU TÍTULO SEGUNDO (DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA), CAPÍTULO I (DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), EN SU ARTÍCULO 19. CITA:

EL TITULAR DE CADA SECRETARÍA DE ESTADO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EXPEDIRÁ LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, LOS QUE DEBERÁN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA Y LAS FUNCIONES DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO SOBRE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN Y LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN. LOS MANUALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERNO, DEBERÁN MANTENERSE PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEBERÁN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE MANTENDRÁN AL CORRIENTE LOS ESCALAFONES DE LOS TRABAJADORES, Y SE ESTABLECERÁN LOS SISTEMAS DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS QUE DETERMINE LA LEY Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO RESPECTIVAS”.<sup>13</sup>

C. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. D.O.F. 25-VII-2007.

1. ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES PARA: EL DIAGNÓSTICO, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS QUE AFECTAN A LOS ANIMALES; PROCURAR EL BIENESTAR ANIMAL; REGULAR LAS BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS APLICABLES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA Y ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL DEDICADOS AL SACRIFICIO DE ANIMALES Y PROCESAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL PARA CONSUMO HUMANO, ESTO ÚLTIMO

COORDINADAMENTE CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE ACUERDO AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE CADA

SECRETARÍA; REGULAR LOS ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SANIDAD ANIMAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS; REGULAR LOS PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ÉSTOS. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.<sup>14</sup>

D. LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. D.O.F. 28-I-1988. ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 06-IV-2010.

1. ARTÍCULO 120.- PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, QUEDAN SUJETOS A REGULACIÓN FEDERAL O LOCAL:

- a. LAS DESCARGAS DE ORIGEN INDUSTRIAL.
- b. LAS DESCARGAS DE ORIGEN MUNICIPAL Y SU MEZCLA INCONTROLADA CON OTRAS DESCARGAS.
- c. LAS DESCARGAS DERIVADAS DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.
- d. LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS.
- e. LAS INFILTRACIONES QUE AFECTEN LOS MANTOS ACUÍFEROS;
- f. EL VERTIMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, MATERIALES PELIGROSOS Y LODOS PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO DE AGUAS, EN CUERPOS Y CORRIENTES DE AGUA.<sup>15</sup>

E. LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS. D.O.F. 26-XII-1986. ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 12-VI-2009.

1. ARTÍCULO 94. EL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA TENDRÁ A SU CARGO LA PREVENCIÓN Y PROFILAXIS DE LAS ENFERMEDADES DEL GANADO Y DE OTROS ANIMALES QUE UTILICE EL EJÉRCITO, CONSERVAR Y RECUPERAR LA SALUD DE LOS MISMOS Y ABASTECER A DICHA FUERZA ARMADA DE GANADO EQUINO, DOMADO Y SELECCIONADO PARA SILLA, CARGA O TIRO Y ADEMÁS REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- a. DICTAMINAR TÉCNICAMENTE SOBRE LA ADQUISICIÓN, ALTA, BAJA Y DESECHO DE GANADO CABALLAR, MULAR Y DE OTRAS ESPECIES;
- b. FORMULAR LAS ESTADÍSTICAS MÉDICO ZOOTÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CARTAS EPIZOÓTICAS Y DE LOS RECURSOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL DE LA REPÚBLICA;
- c. ORGANIZAR, CONTROLAR, FOMENTAR Y MEJORAR LA CRÍA DEL GANADO EQUINO;
- d. LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL Y DE LOS FORRAJES, ESTABLECIENDO LAS RACIONES ESPECÍFICAS PARA EL GANADO; Y
- e. RECIBIR, ALMACENAR, ABASTECER, REPARAR, MANTENER, RECUPERAR Y CONTROLAR EL MATERIAL Y EQUIPO QUE MANEJA EL SERVICIO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL EJÉRCITO Y LAS SUYAS PROPIAS.

2. ARTÍCULO 95. EL JEFE DEL SERVICIO VETERINARIO Y REMONTA SERÁ UN MÉDICO VETERINARIO.<sup>16</sup>

F. LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 26-II-2002 NÚMERO 24.

1. ARTÍCULO 1º. LA PRESENTE LEY ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL; SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENE POR OBJETO PROTEGER A LOS ANIMALES Y GARANTIZAR SU BIENESTAR, ESTABLECIENDO LAS BASES PARA DEFINIR:
  - a) LOS CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA PROTEGER LA VIDA DE LOS ANIMALES;
  - b) LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL EN LAS MATERIAS DERIVADAS DE LA PRESENTE LEY;
  - c) LA REGULACIÓN DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES;
  - d) LA EXPEDICIÓN DE NORMAS ZOOLOGICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL;
  - e) EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO; Y
  - f) LA REGULACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA DENUNCIA, VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD. EN TODO LO NO PREVISTO EN LA

PRESENTE LEY, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN OTRAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS QUE REGULA ESTE ORDENAMIENTO.<sup>17</sup>

G. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ENLISTAN LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS DE LOS ANIMALES, EXÓTICAS Y ENDÉMICAS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. D.O.F.20-IX- 2007.<sup>18</sup>

1. ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER GRUPOS Y CARACTERÍSTICAS DE ENFERMEDADES Y PLAGAS DE LOS ANIMALES QUE DEBEN SER NOTIFICADAS A LAS AUTORIDADES DE SANIDAD ANIMAL DEL PAÍS.
2. ARTÍCULO 2.- EL GRUPO 1 ESTÁ COMPUESTO POR LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS EXÓTICAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y QUE POR SU RÁPIDA DISEMINACIÓN E IMPACTO ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN ANIMAL Y RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA SON CONSIDERADAS DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA OBLIGATORIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE SANIDAD ANIMAL DEL PAÍS SIENDO LAS SIGUIENTES PARA:

#### **EQUINOS**

ARTERITIS VIRAL EQUINA (*Arterivirus*);  
 DERMATOFILOSIS (*Dermatophilus congolensis*);  
 DURINA (*Trypanosoma equiperdum*);  
 ENCEFALITIS EQUINA JAPONESA (*Flavivirus*);  
 ENCEFALITIS EQUINA DE SAN LUIS (*Flavivirus*);  
 ENCEFALITIS EQUINA DEL ESTE (*Alfavirus*);  
 ENCEFALITIS EQUINA DEL OESTE (*Alfavirus*);  
 ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA (*Alfavirus* I-AB y I-C);  
 EXANTEMA COITAL EQUINO (*Herpesvirus equino tipo 3*);  
 GETAH (*Alfavirus*);  
 LINFANGITIS EPIZOOTICA (*Histoplasma capsulatum* var. *farcimonosum*);  
 METRITIS CONTAGIOSA EQUINA (*Taylorella equigenitalis*);  
 MIASIS (*Cochliomyia hominivorax* y *Crysomya bezziana*);

MUERMO (*Burkholderia mallei* antes *Pseudomona mallei*);  
 PESTE EQUINA AFRICANA (*Orbivirus*);  
 SALMONELOSIS (*Salmonella abortus equi*), y  
 SURRA (*Trypanosoma evansi*).

3. ARTÍCULO 3.- EL GRUPO 2 ESTÁ INTEGRADO POR LAS ENFERMEDADES ENZOÓTICAS TRANSMISIBLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE POR SUS EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN LA PRODUCCIÓN PECUARIA, COMERCIO INTERNACIONAL SALUD PÚBLICA Y DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LAS ACCIONES DE SALUD ANIMAL EN EL PAÍS, SON DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA OBLIGATORIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE SANIDAD ANIMAL DEL PAÍS, SIENDO LAS SIGUIENTES PARA:

**EQUINOS**

ANTRAX (*Bacillus anthracis*);  
 ESTOMATITIS VESICULAR (*Vesiculovirus*), Y  
 RABIA (*Lyssavirus tipo I*).

4. ARTÍCULO 4.- EL GRUPO 3 ESTÁ CONSTITUIDO POR AQUELLAS ENFERMEDADES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN TERRITORIO NACIONAL CONSIDERADAS COMO ENZOÓTICAS PERO QUE REPRESENTAN UN MENOR RIESGO DESDE EL PUNTO DE VISTA EPIDEMIOLÓGICO, ECONÓMICO, DE SALUD PÚBLICA Y DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL SON DE NOTIFICACIÓN MENSUAL OBLIGATORIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE SANIDAD ANIMAL DEL PAÍS, SIENDO LAS SIGUIENTES PARA:

**EQUINOS**

ACTINOMICOSIS (*Actinomyces* spp);  
 ANEMIA INFECCIOSA EQUINA (*Lentivirus*);  
 BABESIOSIS (*Babesia equi* y *Babesia caballí*);  
 BOTULISMO (*Clostridium botulinum*);  
 CLOSTRIDIOSIS (*Clostridium* spp);  
 HIDATIDOSIS (*Echinococcus* spp);  
 INFLUENZA EQUINA (*Influenzavirus A*);  
 GURMA (*Streptococcus equi equi*);  
 LEPTOSPIROSIS (*Leptospira* spp);  
 PODODERMATITIS/PEDERO (*Fusobacterium necrophorum* y *Dichelobacter nodosus*);

RINONEUMONIA EQUINA (*Herpesvirus equi 1*);  
SARNA (*Sarcoptes scabiei*);  
TRICOMONIASIS (*Trichomona foetus*), y  
TRIQUINELOSIS (*Trichinella* spp).

H. REGLAMENTO PARA EL SERVICIO INTERIOR DE LOS CUERPOS DE TROPA. EDITADO POR LA SEDENA. 2004.

1. ARTÍCULO 234.- EL SERVICIO VETERINARIO DE LAS UNIDADES MONTADAS, ESTARÁ ORGANIZADO PARA ATENDER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE DEL GANADO.
2. ARTÍCULO 235.- LA JEFATURA DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DEL MÉDICO VETERINARIO, QUIEN, PARA CUMPLIR SU MISIÓN, DISPONDRÁ DE LOS MARISCALES Y HERRADORES CORRESPONDIENTES.
3. ARTÍCULO 236.-LOS COMANDANTES DE LAS CORPORACIONES PROPORCIONARÁN A LA SECCIÓN VETERINARIA LOCALES PARA SU INSTALACIÓN, UNA CUADRA PARA CURACIONES Y OPERACIONES QUIRÚRGICAS Y UN TALLER PARA MARISCALÍA. DICHAS DEPENDENCIAS DEBERÁN HALLARSE EN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS NECESARIAS PARA SU OBJETO.
4. ARTÍCULO 237.- ESTE SERVICIO TENDRÁ LAS MISIONES SIGUIENTES:
  - a) EL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD MILITAR DEL GANADO Y SU RESEÑA.
  - b) LA PRÁCTICA DE LAS VISITAS DIARIA Y MENSUAL;
  - c) LA ATENCIÓN URGENTE EN CASOS DE EMERGENCIA;
  - d) EL TRATAMIENTO EN CUADRA DEL GANADO ENFERMO QUE NO AMERITE HOSPITALIZACIÓN, DESECHO O SACRIFICIO;
  - e) LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE MARISCALÍA NORMAL Y ORTOPÉDICA;
  - f) LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA Y PRÁCTICA DEL PERSONAL DE MARISCALES Y HERRADORES;
  - g) LA VIGILANCIA DE LA HIGIENE EN LOS LOCALES DEL SERVICIO Y DEL GANADO; LA PROFILAXIS DE SUS PADECIMIENTOS TRANSMISIBLES Y PREVENCIÓN O CAMPAÑA CONTRA EPIZOOTIAS;
  - h) LA INTERVENCIÓN EN LAS REVISTAS DE MONTURAS Y ATALAJES.



- i) LA INSPECCIÓN DE LOS FORRAJES.
  - j) LA INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL QUE CONSUMEN LAS TROPAS.
5. ARTÍCULO 238.- EL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD MILITAR DEL GANADO Y SU RESEÑA, DEBERÁ PRACTICARSE DE ACUERDO CON LAS PREVENCIÓNES REGLAMENTARIAS.
6. ARTÍCULO 239.- LA VISITA DIARIA, SE PRACTICARÁ A LAS DIEZ HORAS; AL TOQUE DE VISITA DE VETERINARIO, LOS SARGENTOS DE DÍA PRESENTARÁN AL VETERINARIO UN PARTE ESCRITO DE LOS ANIMALES ENFERMOS EN CUADRA, A LOS QUE VISITARÁ Y PRESCRIBIRÁ LO CONDUCENTE, TERMINADO LO CUAL, RENDIRÁ PARTE DE NOVEDADES POR ESCRITO, AL COMANDANTE DEL CUERPO, POR CONDUCTO DEL AYUDANTE.
7. ARTÍCULO 240.- COMO RESULTADO DE LA VISITA DIARIA, EL VETERINARIO DICTARÁ CUALQUIERA DE LAS DETERMINACIONES SIGUIENTES:
- a) QUE SE RENUEVE EL HERRAJE NORMAL O SE IMPLANTE UN ORTOPÉDICO;
  - b) QUE SE SUJETE AL ANIMAL ENFERMO A TRATAMIENTO EN CUADRA;
  - c) QUE SE LE PRACTIQUEN CURACIONES U OPERACIONES SEGÚN EL CASO;
  - d) QUE SE LE HOSPITALICE;
  - e) QUE SE LE DESECHE, CUMPLIENDO LAS FORMALIDADES REGLAMENTARIAS; Y
  - f) QUE SE LE SACRIFIQUE CON LAS MISMAS FORMALIDADES.
8. ARTÍCULO 241.-SE PRACTICARÁ LA HOSPITALIZACIÓN DE LOS ANIMALES ENFERMOS, SIEMPRE QUE SUS PADECIMIENTOS DUREN MÁS DE QUINCE DÍAS Y HAYA HOSPITAL O ENFERMERÍA VETERINARIA PRÓXIMOS, EN LOS CASOS QUE PREVIENE EL REGLAMENTO DE SANIDAD; EN CASO CONTRARIO SE ATENDERÁN EN EL CUARTEL EN UN LOCAL ADECUADO.
9. ARTÍCULO 242.- LA VISITA MENSUAL TENDRÁ POR OBJETO CERCIORARSE DE QUE EL GANADO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE SERVICIO, DANDO CUENTA AL COMANDANTE DE LA UNIDAD Y AL DEPARTAMENTO DEL

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR O VETERINARIO EN SU CASO.

10. ARTÍCULO 243.- SON APLICABLES A LOS VETERINARIOS ADSCRITOS A UN CUERPO, LAS PREVENCIÓNES DEL ARTÍCULO 225, REFERENTE A LOS LLAMADOS DE EMERGENCIA Y A LA UBICACIÓN DE SUS DOMICILIOS.
11. ARTÍCULO 244.- EL VETERINARIO PRESCRIBIRÁ EL TRATAMIENTO A QUE DEBEN SUJETARSE LOS ANIMALES ENFERMOS Y SU RÉGIMEN DIETÉTICO; ORDENARÁ LAS CURACIONES CONVENIENTES Y, EN CASO NECESARIO, LAS PRESENCIARÁ; PRACTICARÁ PERSONALMENTE LAS INTERVENCIÓNES QUIRÚRGICAS Y TAMBIÉN LAS CURACIONES QUE LO AMERITEN.
12. ARTÍCULO 245.- PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LA ENFERMERÍA EN AUSENCIA DEL JEFE, SE NOMBRARÁN GUARDIAS CON EL PERSONAL QUE SEA NECESARIO.
13. ARTÍCULO 246.- LOS TRABAJOS DE MARISCALÍA ESTARÁN DIRECTAMENTE A CARGO DE LOS MARISCALES, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL VETERINARIO, CUIDANDO QUE SE CUMPLA LO MANDADO EN EL REGLAMENTO DE SANIDAD.
14. ARTÍCULO 247.- EL PERSONAL DE HERRADORES, SI LA PLANILLA ORGÁNICA RESPECTIVA NO PREVEE LOS NECESARIOS, SERÁ SELECCIONADO, A RAZÓN DE DOS POR CADA ESCUADRÓN O BATERÍA, POR EL VETERINARIO, CUIDANDO DE QUE POSEA LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y BUENA CAPACIDAD INTELLECTUAL, Y UNA VEZ DESTINADO AL SERVICIO, PERFECCIONARÁ SU APRENDIZAJE POR MEDIO DE ACADEMIAS EN LAS QUE, CON LA MAYOR SENCILLEZ POSIBLE, LES IMPARTA LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS INDISPENSABLES.
15. ARTÍCULO 248.- CUIDARÁ EL VETERINARIO DE QUE LOS LOCALES DE SU DEPENDENCIA SE CONSERVEN EN LAS DEBIDAS CONDICIONES HIGIÉNICAS; HACIENDO DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE ELLO A LOS MARISCALES.
16. ARTÍCULO 249.- EL VETERINARIO CUIDARÁ DE LA VITALIDAD Y DE LA SALUD DEL GANADO DE SU CORPORACIÓN, PARA LO CUAL PONDRÁ ESPECIAL ATENCIÓN EN:

- a) EL ESTADO SANITARIO DE LOS GANADOS DE LA REGIÓN.
  - b) QUE NO SE INTRODUZCAN AL CUARTEL SEMOVIENTES SOSPECHOSOS DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS;
  - c) QUE SE PRACTIQUE CON REGULARIDAD EL BAÑO DEL GANADO.
  - d) QUE LOS FORRAJES QUE CONSUMAN SEAN DE BUENA CALIDAD Y EN LA CANTIDAD REGLAMENTARIA, DANDO CUENTA DIRECTAMENTE A LOS DEPARTAMENTOS RESPECTIVOS EN CASO DE IRREGULARIDAD.
  - e) QUE SE FIJEN CONVENIENTEMENTE LAS ÉPOCAS DE TRASQUILA Y CAMBIOS DE RÉGIMEN ALIMENTICIO, Y
  - f) QUE NO SE SOMETA EL GANADO A FATIGAS AGOTANTES.
17. ARTÍCULO 250.- CUANDO SE PRESENTEN EN EL GANADO PADECIMIENTOS INFECTIVOS, BIEN SEAN ESPORÁDICOS O EPIZOÓTICOS, EL VETERINARIO DICTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SU TRANSMISIÓN. LOS COMANDANTES DE CUERPO DARÁN SU APOYO A LOS MÉDICOS VETERINARIOS PARA SOSTENER Y REFORZAR LAS MEDIDAS QUE ÉSTOS DICTEN EN LOS CASOS ANTERIORES.
18. ARTÍCULO 251.- SEMANARIAMENTE HARÁ EL VETERINARIO, EN PERSONA, EL EXAMEN DE MONTURAS, BASTES, ATALAJES, ETCÉTERA, CON OBJETO DE VIGILAR QUE SE MANTENGAN EN BUENAS CONDICIONES DE USO, Y PARA EVITAR INSEGURIDAD A LOS HOMBRES Y LESIONES AL GANADO.
19. ARTÍCULO 252.- LOS VETERINARIOS DE LOS CUERPOS RENDIRÁN LOS DOCUMENTOS PRESCRITOS EN EL REGLAMENTO DE SANIDAD MILITAR.
20. ARTÍCULO 253.- SON APLICABLES AL SERVICIO VETERINARIO LAS PREVENCIÓNES CONTENIDAS EN EL PROPIO REGLAMENTO DE SANIDAD, RELATIVAS A LOS PEDIDOS ORDINARIOS Y DE URGENCIA DE MATERIAL SANITARIO.
21. ARTÍCULO 254.- LOS MARISCALES TENDRÁN LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO.
22. ARTÍCULO 255.- ES APLICABLE AL SERVICIO VETERINARIO REGIMENTARIO LO PREVENIDO EN EL REGLAMENTO DE SANIDAD MILITAR, RELATIVO A LAS GUARDIAS DE

GUARNICIÓN; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS VETERINARIOS DE GUARDIA, ESTARÁN OBLIGADOS TAMBIÉN A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ANIMALES PERTENECIENTES A LOS CUERPOS NO MONTADOS.<sup>19</sup>

- I. REGLAMENTO VETERINARIO DE LA FEDERACIÓN ECUESTRE MEXICANA PUBLICADO POR LA FEM EL 16 DE MARZO DEL 2004.
  1. EL COMITÉ VETERINARIO DE LA FEM, A.C. SE RIGE BAJO EL REGLAMENTO VETERINARIO DE LA FEDERACIÓN ECUESTRE INTERNACIONAL (FEI).
  2. TODOS LOS CABALLOS AFILIADOS A LA FEM A.C. DEBEN DE TENER UN PASAPORTE NACIONAL VIGENTE, SELLADO, LLENADO Y ACTUALIZADO EN LOS REQUERIMIENTOS ZOOSANITARIOS VIGENTES PARA PODER COMPETIR EN PRUEBAS AVALADAS POR ESTA FEDERACIÓN.
  3. LOS DUEÑOS SON LOS RESPONSABLES DE QUE EL PASAPORTE NACIONAL ESTE AL CORRIENTE EN VIGENCIA, FIRMAS, SELLOS, VACUNAS, Y DE QUE ACOMPAÑE AL CABALLO EN TODA COMPETENCIA OFICIAL.
  4. EL PASAPORTE NACIONAL DEBE DE ACOMPAÑAR AL CABALLO A TODOS LOS CONCURSOS AVALADOS POR LA FEDERACIÓN ECUESTRE MEXICANA.
  5. EL PASAPORTE NACIONAL SERÁ MOSTRADO AL VETERINARIO DEL CONCURSO, DELEGADO VETERINARIO Ó PERSONAL ASIGNADO POR ESTOS, PARA PODER INGRESAR A LAS INSTALACIONES DEL EVENTO.
  6. EN CONCURSOS DE CIRCUITOS NACIONALES, FINALES DE CAMPEONATO NACIONAL Y SELECTIVOS NACIONALES EN TODAS LAS DISCIPLINAS, SE CANJEARAN LOS PASAPORTES NACIONALES POR EL NÚMERO DEL CABALLO (CUCARDA Ó # PARA MANTILLA) EN LA OFICINA DEL CONCURSO, EN CASO DE NO SER ENTREGADOS NO PODRÁ CONCURSAR.
  7. LOS PASAPORTES NACIONALES QUE TENGAN FALTAS EN LAS ACTUALIZACIONES DE LAS VACUNAS DE INFLUENZA (LA VACUNACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CADA 6 MESES) SE LES APLICARÁ UNA MULTA A PAGAR EN LA OFICINA DEL CONCURSO (RECIBO FEM), EL VETERINARIO Y EL COMITÉ DE APELACIÓN (Ó JURADO DE CAMPO SEGÚN SEA EL

CASO) LE PONDRÁN UNA LEYENDA EN EL PASAPORTE NACIONAL POR FALTA DE DICHA VACUNA.

LAS SANCIONES DE ACUERDO A LO ANTERIOR SON:

- VACUNAS MÁS DE 3 SEMANAS DESPUÉS DE LOS 6 MESES \$400.00
  - VACUNAS MÁS DE 4 SEMANAS DESPUÉS DE LOS 6 MESES \$600.00
  - VACUNAS MÁS DE 5 SEMANAS DESPUÉS DE LOS 6 MESES \$ 800.00
  - VACUNAS MÁS DE 6 SEMANAS DESPUÉS DE LOS 6 MESES \$1,000.0 Y EL CABALLO NO PODRÁ PARTICIPAR.
8. SI EL PASAPORTE NACIONAL NO TIENE EL SELLO DE LA FEM LA MULTA SERÁ DE \$200.00
  9. SIN DIAGRAMA Ó SIN RESEÑA, \$200.00 DE MULTA Y UN SELLO DE ADVERTENCIA “WARNING” PARA LA PRIMERA VEZ, LA SEGUNDA OCASIÓN EL CABALLO NO PODRÁ PARTICIPAR.
  10. EL MÉDICO VETERINARIO DEL CONCURSO Ó DELEGADO VETERINARIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UN REPORTE ESCRITO A LA FEM DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL CONCURSO, REPORTANDO NÚMERO DE PARTICIPANTES, NÚMERO DEL PASAPORTE NACIONAL ENTREGADO, FALTAS U OMISIONES EN LOS MISMOS, MULTAS, ACCIDENTES Y TRATAMIENTOS REQUERIDOS.
  11. ES RESPONSABILIDAD DEL MÉDICO VETERINARIO DEL CONCURSO Ó DELEGADO VETERINARIO, ESTAR PENDIENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN EL LUGAR DEL CONCURSO, LLEGAR CUANDO MENOS UNA HORA ANTES DEL INICIO Y RETIRARSE UNA HORA DESPUÉS DE QUE TERMINE EL EVENTO.
  12. DAR LAS RECOMENDACIONES ADECUADAS AL JURADO DE CAMPO Y/O AL DELEGADO TÉCNICO DE LA COMPETENCIA SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE HIGIENE QUE DEBEN DE RESPETARSE PARA BIENESTAR DE LOS CABALLOS EN COMPETENCIA.

13. EL MÉDICO VETERINARIO DEL CONCURSO (O TRATANTE) TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON EL EQUIPO MÍNIMO NECESARIO EN EL LUGAR DE LA COMPETENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS CABALLOS EN CASO DE SER REQUERIDO.
  14. EL MÉDICO VETERINARIO DEL CONCURSO DEBERÁ TENER COMUNICACIÓN CON EL JURADO DE CAMPO, DELEGADO TÉCNICO Y LA OFICINA DEL CONCURSO EN TODO MOMENTO (RADIO). ASÍ COMO PROPORCIONAR DATOS DE CONTACTO INMEDIATO (CELULAR) FUERA DEL ÁREA DE CONCURSO Y ESTABLECER LAS GUARDIAS NOCTURNAS PERTINENTES.
  15. ES OBLIGACIÓN DE TODO MÉDICO VETERINARIO VELAR ANTE TODO POR EL BIENESTAR DE EL CABALLO. (CÓDIGO DE CONDUCTA).
  16. LOS COMITÉS ORGANIZADORES DEBERÁN TENER UN MÉDICO VETERINARIO DE CONCURSO POR CADA 150 CABALLOS EN EL EVENTO Y ASIGNAR UN MÉDICO VETERINARIO DE GUARDIA POR LA NOCHE EN EL ÁREA DE CABALLERIZAS.
  17. EL COMITÉ ORGANIZADOR (CO) TIENE LA OBLIGACIÓN DE TENER DISPONIBLE DURANTE LA COMPETENCIA Y CERCA DE LAS ÁREAS DE CONCURSO UN REMOLQUE APROPIADO PARA LA MOVILIZACIÓN DE UN CABALLO LASTIMADO Y MAMPARAS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD AL PÚBLICO Y PRENSA DE UN EQUINO EN EL PISO (REGLAMENTO FEI).<sup>11</sup>
- J. VETERINARY REGULATIONS. FEDERATION EQUESTRE INTERNATIONALE. PRINTED IN SWITZERLAND. 11TH. EDITIN, 1ST. JANUARY 2009.
1. ARTÍCULO 1/o. LA FEI. ES RESPONSABLE DE LA CONDUCTA GENERAL DE LOS EVENTOS ECUESTRES INTERNACIONALES RELATIVA A LA SUPERVISIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS CABALLOS QUE EN EL TOMAN PARTE.
  2. ARTÍCULO 2/o.- EL REGLAMENTO VETERINARIO TIENE QUE VER ESPECÍFICAMENTE CON LA CONDICIÓN, PREPARACIÓN, BIENESTAR Y MEDICACIÓN DE CABALLOS DURANTE LOS EVENTOS INTERNACIONALES. ESTE REGLAMENTO APLICA A TODOS LOS EVENTOS QUE ESTÁN SUJETOS A ESTOS ESTATUTOS.

3. ARTÍCULO 3/º.-LAS FEDERACIONES NACIONALES SON LAS INDICADAS EN SEGUIR LOS PRINCIPIOS DE ESTAS REGLAMENTACIONES PARA SUS EVENTOS NACIONALES.<sup>20</sup>

K. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-ECOL-1995, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN ATENCIÓN MÉDICA. D.O.F. 07-XI-95. (ABROGADA).

#### 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1. ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN ATENCIÓN MÉDICA, TALES COMO CLÍNICAS Y HOSPITALES, ASÍ COMO LABORATORIOS CLÍNICOS, LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN DE AGENTES BIOLÓGICOS, DE ENSEÑANZA Y DE INVESTIGACIÓN, TANTO HUMANOS COMO VETERINARIOS EN PEQUEÑAS ESPECIES Y CENTROS ANTIRRÁBICOS, Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN DICHS ESTABLECIMIENTOS, CUANDO ÉSTOS GENEREN MÁS DE 25 KG (VEINTICINCO KILOGRAMOS) AL MES O 1 KG (UN KILOGRAMO) AL DÍA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS CONTEMPLADOS EN ESTA NORMA.<sup>21</sup>

L. NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-087-ECOL-SSA1-2002. PROTECCIÓN AMBIENTAL. SALUD AMBIENTAL. RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS. CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO. D.O.F. 20-I-2003.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

1.1. LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEFINE COMO RESIDUOS PELIGROSOS A TODOS AQUELLOS RESIDUOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES Y BIOLÓGICO-INFECCIOSAS, QUE

REPRESENTAN UN PELIGRO PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE; MISMO QUE SERÁN MANEJADOS EN TÉRMINOS DE LA PROPIA LEY, SU REGLAMENTO Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y

RECURSOS NATURALES PREVIA OPINIÓN DE DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN ALGUNA INJERENCIA EN LA MATERIA, CORRESPONDIÉNDOLE A LA CITADA SEMARNAT SU REGULACIÓN Y CONTROL.

- 1.2. CON FECHA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-ECOL-1995, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.
- 1.3. LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA SON REGULADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD POR LO QUE EN LA REVISIÓN DE LA NORMA MENCIONADA, SE INCLUYE A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR.
- 1.4. ESTA REVISIÓN CONSIDERÓ LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES MÉDICAS QUE PRESTAN ATENCIÓN A POBLACIONES RURALES.
- 1.5. LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS SE HAN VENIDO MANEJANDO EN TÉRMINOS DE LAS REGULACIONES AMBIENTALES ANTES SEÑALADAS, SIN EMBARGO FUE NECESARIO ACTUALIZAR LA NOM-087-ECOL-1995, TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LAS EXPERIENCIAS Y COMPETENCIAS DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN SU CUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE QUE SUS DISPOSICIONES SEAN OPERATIVAS Y ADECUADAS



PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

## 2. OBJETIVOS Y CAMPOS DE APLICACIÓN.

2.1. LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES PARA SU MANEJO.

2.2. ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE GENEREN RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS A TERCEROS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS MISMOS.<sup>22</sup>

M. NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. D.O.F. 15-IX-2006.

### 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1. ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA ESTABLECE LOS CRITERIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES FIJAS Y MÓVILES, LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN Y VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, LOS REQUISITOS SANITARIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES, RESPONSABLES, ASESORES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS PARA DIAGNÓSTICO MÉDICO QUE UTILICEN EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE (RAYOS X) PARA SU APLICACIÓN EN SERES HUMANOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN A PACIENTES, PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO Y PÚBLICO EN GENERAL.

1.2. ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA TODOS LOS PROPIETARIOS, TITULARES, RESPONSABLES, ASESORES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA, EQUIPOS DE RAYOS X Y ESTABLECIMIENTOS PARA DIAGNÓSTICO MÉDICO QUE UTILICEN EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE (RAYOS X) EN UNIDADES FIJAS O MÓVILES PARA SU APLICACIÓN EN SERES HUMANOS, QUEDANDO INCLUIDOS LOS ESTUDIOS PANORÁMICOS DENTALES Y EXCLUIDAS LAS APLICACIONES ODONTOLÓGICAS CONVENCIONALES Y DENSITOMETRÍA ÓSEA.<sup>23</sup>

N. NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-251-SSA1-2009. PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS. BEBIDAS, O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. D.O.F. 23-IX-2010.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1. ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y SUS MATERIAS PRIMAS A FIN DE EVITAR SU CONTAMINACIÓN A LO LARGO DE SU PROCESO.

1.2. ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDICAN AL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES EN TERRITORIO NACIONAL.<sup>24</sup>

O. MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-019-ZOO-1994. CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA GARRAPATA BOOPHILUS SPP. D.O.F. 15-IV-1994.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1 ESTA NORMA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, CRITERIOS, ESTRATEGIAS Y

TÉCNICAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS GARRAPATAS DEL GÉNERO *BOOPHILUS* SPP.

- 1.2 SE APLICA PRINCIPALMENTE A LA ESPECIE BOVINA; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DEBE APLICARSE CON PROPÓSITOS DE MOVILIZACIÓN A LOS EQUINOS, CAPRINOS Y OVINOS. EN LO QUE SE REFIERE A OTRAS ESPECIES DOMÉSTICAS Y DE FAUNA SILVESTRE, LA SECRETARÍA DETERMINARÁ LAS ESPECIES EN QUE POR RAZONES TÉCNICAS, CONSIDERE QUE SEA APLICABLE ESTA NORMA EN LOS LUGARES Y TIEMPOS REQUERIDOS.
- 1.3 LA VIGILANCIA DE ESTA NORMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL Y A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS.
- 1.4 LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA NORMA COMPETE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, ASÍ COMO A LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES.<sup>25</sup>

P. NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-024-ZOO-1995. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ZOOSANITARIAS PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y ALIMENTICIOS PARA SU USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS. D.O.F. 16-X-1995.

1. INCISO 8. TRANSPORTE DE ANIMALES

- 8.1 QUEDA PROHIBIDO EL TRANSPORTE DE ANIMALES ENFERMOS, EXCEPTO PARA LA APLICACIÓN DE ALGÚN TRATAMIENTO MÉDICO AL ANIMAL EN ALGUNA CLÍNICA ESPECIALIZADA, DE

PREFERENCIA CERCANA AL LUGAR DE ORIGEN O PARA SU SACRIFICIO EN RASTROS AUTORIZADOS, BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN MÉDICO VETERINARIO.

- 8.2 LA MOVILIZACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE REALIZARÁ CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS CAMPAÑAS NACIONALES CONTRA LAS DIFERENTES ENFERMEDADES.
- 8.3 LOS VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL TRANSPORTE DE TODO TIPO DE ANIMALES, DEBERÁ SOMETERSE A LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ANTES Y DESPUÉS DE CADA TRASLADO.
- 8.4 EL DESINFECTANTE A EMPLEAR PARA CADA VEHÍCULO, DEPENDERÁ DE LA ESPECIE QUE SE TRANSPORTE Y SÓLO SE APLICARÁN DESINFECTANTES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA, PARA ELIMINAR LA POSIBLE PRESENCIA DE MICROORGANISMOS Y LA DISEMINACIÓN DE ENFERMEDADES.
- 8.5 DEBERÁ EVITARSE EL ESCURRIMIENTO DE ORINA, HECES, CAMA O CUALQUIER OTRA SUBSTANCIA AL EXTERIOR DEL VEHÍCULO DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS ANIMALES.
- 8.6 LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN ANIMALES POR PERIODOS MAYORES DE 8 HORAS, DEBERÁN CONTAR CON UN ÁREA PARA DISPONER DE CADÁVERES, PERMITIENDO COLOCAR HASTA UN 10 % DE LOS QUE SE TRANSPORTAN.
- 8.7 CUANDO POR MORTALIDAD U OTRA CAUSA MAYOR DURANTE EL TRANSPORTE SEA NECESARIO EVISCERAR A LOS ANIMALES, LAS VÍSCERAS DEBERÁN SER MANTENIDAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO HASTA EL DESTINO FINAL.
- 8.8 EN CASO DE QUE OCURRAN MUERTES DURANTE EL TRANSPORTE Y SE REBASE EL ESPACIO DESTINADO EN LOS VEHÍCULOS PARA LA DISPOSICIÓN DE CADÁVERES, LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DEBERÁN CONTAR CON LAS

HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE LOS ANIMALES SEAN ENTERRADOS EN LOS LUGARES QUE LA SECRETARÍA AUTORICE.<sup>26</sup>

Q. MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-033-ZOO-1995. SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES. D.O.F. 16-VII-1997.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1. ESTA NORMA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LOS MÉTODOS DE INSENSIBILIZACIÓN Y SACRIFICIO DE LOS ANIMALES, CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR SU SUFRIMIENTO, EVITANDO AL MÁXIMO LA TENSIÓN Y EL MIEDO DURANTE ESTE EVENTO.

1.2. LA VIGILANCIA DE ESTA NORMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS.

1.3. LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA NORMA COMPETE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, ASÍ COMO A LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES.<sup>27</sup>

R. NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-045-ZOO-1995. CARACTERÍSTICAS ZOOSANITARIAS PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ENCUENTRAN ANIMALES PARA FERIAS, EXPOSICIONES, SUBASTAS, TIANGUIS Y EVENTOS SIMILARES. D.O.F. 05-VIII-1996.

## 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1.LA PRESENTE NORMA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS ZOOSANITARIAS PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES EN LOS QUE SE CONFINEN ANIMALES COMO SON LAS FERIAS, EXPOSICIONES, SUBASTAS, TIANGUIS Y EVENTOS SIMILARES, PARA EVITAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN

DE PLAGAS Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS. ES APLICABLE A TODAS LAS FERIAS, EXPOSICIONES, SUBASTAS, TIANGUIS Y EVENTOS SIMILARES.

1.2.LA VIGILANCIA DE LA MISMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL Y A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS.

1.3.LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA NORMA, COMPETE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, ASÍ COMO A LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES.<sup>28</sup>

S. MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-046-ZOO-1995. SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIZOOTIOLÓGICA. D.O.F. 19-II-1997.

## 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1.ESTA NORMA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

- 1.2. EN ESTA NORMA TAMBIÉN SE ESPECIFICAN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES Y PLAGAS, O ALGÚN EVENTO Y EMERGENCIA QUE AFECTE O PONGA EN RIESGO LA SALUD ANIMAL Y QUE SON OBJETO DEL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, POR SU MAGNITUD Y TRASCENDENCIA, POR ESTAR INCLUIDAS EN CONVENIOS NACIONALES O INTERNACIONALES, O POR SER OBJETO DE LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS NACIONALES VIGENTES O PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SALUD ANIMAL.
- 1.3. LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL Y A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS.
- 1.4. LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA NORMA COMPETE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, ASÍ COMO A LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES.
- 1.5. TODOS LOS MÉDICOS VETERINARIOS, UNIDADES DE VERIFICACIÓN, ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO, PLANTAS Y EMPACADORAS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL, RASTROS MUNICIPALES Y PRIVADOS, CENTROS DE ACOPIO DE ANIMALES, MERCADOS, SITIOS PARA FERIAS Y EXPOSICIONES, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ESTÉ VINCULADA CON EL MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS Y

PÚBLICO EN GENERAL, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA.<sup>29</sup>

T. NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-051-ZOO-1995. TRATO HUMANITARIO EN LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES. D.O.F. 23-III-1998.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1.LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ESTABLECER LOS SISTEMAS DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES QUE DISMINUYAN SU SUFRIMIENTO, EVITÁNDOLES TENSIONES O REDUCIÉNDOLAS DURANTE TODO EL PROCESO.

1.2.LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y ES APLICABLE A LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES.

1.3.LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTA NORMA RECAERÁN SOBRE EL PROPIETARIO DE LOS ANIMALES QUE SE MOVILICEN, ASÍ COMO EN LA PERSONA O EMPRESA COMERCIALIZADORA, EL TRANSPORTISTA, EL ENCARGADO DE LOS ANIMALES O CUALQUIER PERSONA RESPONSABLE DE SU MOVILIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

1.4.LA VIGILANCIA DE ESTA NORMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL Y A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS.

1.5.LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA NORMA, COMPETE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, ASÍ COMO A LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL Y A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS



ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES  
TERRITORIALES.<sup>30</sup>

- U. NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-054-ZOO-1996.  
ESTABLECIMIENTO DE CUARENTENAS PARA ANIMALES Y SUS  
PRODUCTOS. D.O.F. 08-VI-1998.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1. ESTA NORMA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO TANTO EVITAR EL INGRESO AL PAÍS DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS Y PARASITARIAS, ASÍ COMO EL PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LAS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN TERRITORIO NACIONAL, APOYANDO DE ESTA FORMA, EL AVANCE Y EL

ADECUADO DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS. SE APLICA A LOS ANIMALES Y SUS PRODUCTOS QUE SE PRETENDAN MOVILIZAR DENTRO DEL PAÍS, ASÍ COMO LOS QUE INGRESEN AL MISMO Y EN AQUELLOS ANIMALES ENFERMOS O SOSPECHOSOS DE SER PORTADORES DE PLAGAS O ENFERMEDADES.

1.2. LA VIGILANCIA DE ESTA NORMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS Y A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS.

1.3. LA APLICACIÓN DE ESTA NORMA CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS, ASÍ COMO A LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, EN EL  
ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y  
CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES.<sup>31</sup>

- V. NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM-064-ZOO-2000. LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS POR EL NIVEL DE RIESGO DE SUS INGREDIENTES ACTIVOS. D.O.F. 12-VII-2004.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1. ESTA NORMA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS PARA LA CLASIFICACIÓN, PRESCRIPCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS EMPLEADOS EN LA FORMULACIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS POR SU

NIVEL DE RIESGO, PARA EVITAR QUE ÉSTOS PUEDAN SER NOCIVOS A LA SALUD ANIMAL, Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN A LA SALUD PÚBLICA.

1.2. ESTA NORMA ES APLICABLE A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FABRIQUEN, MAQUILEN, IMPORTEN, ALMACENEN, DISTRIBUYAN, COMERCIALICEN, PRESCRIBAN Y EMPLEEN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS DESTINADOS PARA SU USO Y/O CONSUMO POR ANIMALES.

1.3. LA VIGILANCIA DE ESTA NORMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS.

1.4. LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA NORMA COMPETE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, ASÍ

COMO A LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES.<sup>32</sup>

- W. MANUAL DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE VETERINARIA Y REMONTA. EDITADO POR LA S.D.N. 2002.

## CAPÍTULO II

### A. LA VETERINARIA Y REMONTA LE CORRESPONDE:

1. LA PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ALTA, BAJA, SELECCIÓN, DOMA, ADIESTRAMIENTO Y DESECHO DE GANADO EQUINO; ESTA FUNCIÓN LA REALIZA EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA.
2. LA ADQUISICIÓN, CRÍA, SELECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPECIES DOMÉSTICAS, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN DE ESTAS EN PRODUCTOS Y SU INCLUSIÓN A LA CADENA DE ABASTECIMIENTOS PARA LAS UNIDADES; REALIZANDO ESTA FUNCIÓN EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
3. LA PRODUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO, Y MINISTRACIÓN, DE GANADO CANINO, QUE SE REALIZA EN COORDINACIÓN CON EL CUERPO DE POLICÍA MILITAR.
4. LA INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LAS TROPAS, QUE SE REALIZA EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SANIDAD E INTENDENCIA.
5. MANTENER EN CONDICIONES DE UTILIDAD A LOS RECURSOS ANIMALES DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

### B. TERCERA SECCIÓN. DE LAS JEFATURAS REGIONALES DE VETERINARIA Y REMONTA.

1. A LAS JEFATURAS REGIONALES DE VETERINARIA Y REMONTA LES CORRESPONDE.

## A. SALUD PÚBLICA VETERINARIA.

a. LLEVAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR LOS ALIMENTOS (E.T.A.) QUE SE PRESENTEN O PUEDAN PRESENTARSE EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HACER LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A FIN DE EVITAR LA PRESENTACIÓN DE BROTES.

b. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD Y PROTECCIÓN ANIMAL QUE SE DESARROLLEN EN LOS DIFERENTES ESCALONES DE VETERINARIA Y REMONTA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN.

c. DESARROLLAR UN SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, DE LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES QUE AFECTAN A LOS ANIMALES Y LAS TRANSMISIBLES AL HOMBRE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

d. LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN SALUD PÚBLICA, POR MEDIO DE PLATICAS DIRIGIDAS AL PERSONAL MILITAR Y DERECHOHABIENTE RELACIONADAS CON:

1. LA UTILIDAD Y CONSECUENCIAS DEL USO Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.
2. ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES TRANSMISIBLES AL HOMBRE, EN FORMA DIRECTA O POR SUS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS O DESECHOS.
3. INTOXICACIONES POR EL CONSUMO DE ALIMENTOS DESCOMPUESTOS, CONTAMINADOS, ETC.
4. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL MAL USO O MANEJO DE SUSTANCIAS, EQUIPO, MAQUINARIA Y ANIMALES EMPLEADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O POR EL USO DE LOS INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS O DE LAS PICADURAS O MORDEDURAS DE ANIMALES VENENOSOS ETC.

e. PARTICIPAR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE AUXILIO A LA POBLACIÓN CIVIL EN CASOS DE NECESIDADES PÚBLICAS, DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DEL MANDO Y A LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS.

B. PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS.

a. REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS DESDE SU ADQUISICIÓN O PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DURANTE SU TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HASTA SU CONSUMO. GIRANDO LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A LOS JEFES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN RESPECTIVOS

b. INSPECCIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y UTENSILIOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN, PREPARACIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, GIRANDO LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA MEJORAR DICHOS PROCEDIMIENTOS.

C. SANIDAD ANIMAL.

a. INTERVENIR EN EL DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN, ALTA, BAJA, MINISTRACIÓN Y DESECHO DE LOS ANIMALES, DE ACUERDO A SU FUNCIÓN Y UTILIDAD, CUANDO NO EXISTA UN MÉDICO VETERINARIO EN ALGUNA UNIDAD DE LA JURISDICCIÓN.

b. EFECTUAR EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ZOOSANITARIAS DE LA REGIÓN, EL ACOPIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA PREVALENCIA DE LAS ENFERMEDADES QUE AFECTAN A LOS ANIMALES, TRANSMISIBLES O NO AL HOMBRE Y LLEVAR SU CONTROL ESTADÍSTICO, E INFORMAR AL ESCALÓN SUPERIOR SU EVOLUCIÓN.

c. REALIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL CENSO DE ANIMALES DOMÉSTICOS PARTICULARES DEL PERSONAL MILITAR, QUE PERMITA CONOCER LA NECESIDAD Y JUSTIFIQUE EL EMPLEO DE LA VETERINARIA Y REMONTA EN APOYO A LA SALUD PÚBLICA, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ASESORÍA TÉCNICA DE MEDICINA VETERINARIA.

- d. IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA FAUNA NOCIVA Y VECTORES ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES PARA SU CONTROL.
  - e. EFECTUAR UN DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE SALUD EN BASE A LA INFORMACIÓN DE PRESENTACIÓN DE ENFERMEDADES, CENSO DE POBLACIÓN ANIMAL, SOCIO-ANTROPOLÓGICA Y ECONÓMICO CULTURAL.
- C. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORES, RECIBIRÁ LOS APOYOS DE LOS ESCALONES SANITARIOS REGIONALES RESPECTIVOS.
- D. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS MISIONES, LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE VETERINARIA Y REMONTA REALIZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES.
1. PARA LA ATENCIÓN DEL GANADO DEL EMPLEO TÁCTICO.
    - a. OBSERVA LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 237 AL 256 DEL REGLAMENTO AMPARA EL SERVICIO INTERIOR DE LOS CUERPOS DE TROPA.
  2. PARA LA ATENCIÓN DE ESPECIES ESTRATÉGICAS Y DE GANADERÍA ALTERNATIVA.
    - a. SE AJUSTA A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
  3. PARA CONTRIBUIR A PRESERVAR LA SALUD DEL PERSONAL MILITAR (MEDIANTE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA Y VETERINARIA), OBSERVA LO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES<sup>1</sup>:
    - a. INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PARA SU CONSUMO POR LAS TROPAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.<sup>33</sup>
    - b. DIRECTIVA PARA LOS COMANDANTES, JEFES Y PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA SELECCIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS.<sup>5</sup>

- c. INSTRUCTIVO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANEJADORES DE ALIMENTOS.<sup>34</sup>
  - d. OTROS DOCUMENTOS QUE EMITA LA SUPERIORIDAD.
- E. PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA REPOBLACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CADENA ECOLÓGICA.
- 1. DESARROLLA LOS PROGRAMAS DE FAUNA SILVESTRE QUE EMITE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
- F. ADEMÁS DE LO ANTES MENCIONADO, LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE VETERINARIA Y REMONTA, REALIZAN LAS MISMAS FUNCIONES SEÑALADAS PARA LAS JEFATURAS REGIONALES, EN SUS NIVELES CORRESPONDIENTES.<sup>1</sup>
- X. IDENTIFICATION OF HORSES. FEDERATION EQUESTRE INTERNATIONALE 2ND. EDITION. 1985
- 1. ESTE MANUAL ESTA DISEÑADO PARA SIMPLIFICAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CABALLOS DE COMPETICIÓN Y ESTANDARIZAR DETALLES TÉCNICOS QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LA RESEÑA GRÁFICA Y ESCRITA EN EL PASAPORTE DE LOS CABALLOS.
  - 2. LA DESCRIPCIÓN DEL CABALLO DEBE ESTAR ESCRITA EN EL PASAPORTE OFICIAL IMPRESO POR LA FEDERACIÓN ECUESTRE INTERNACIONAL O LA FEDERACIÓN ECUESTRE NACIONAL AUTORIZADA POR LA FEI.
  - 3. ES IMPERATIVO QUE LA INFORMACIÓN SEA LLENADA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN ESTE MANUAL POR UN MÉDICO VETERINARIO RECONOCIDO POR LA FEDERACIÓN ECUESTRE NACIONAL.<sup>35</sup>

#### IV. ATRIBUCIONES.

- A. LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS. CAPÍTULO CUARTO. LOS SERVICIOS. DISPOSICIONES COMUNES.

ART. 94.- EL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA TENDRÁ A SU CARGO LA PREVENCIÓN Y PROFILAXIS DE LAS ENFERMEDADES DEL GANADO Y OTROS ANIMALES QUE UTILICE EL EJÉRCITO, CONSERVAR Y RECUPERAR LA SALUD DE LOS MISMOS Y ABASTECER A DICHA FUERZA ARMADA DE GANADO EQUINO, DOMADO Y SELECCIONADO PARA SILLA, CARGA O TIRO Y ADEMÁS REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

1. DICTAMINAR TÉCNICAMENTE SOBRE LA ADQUISICIÓN, ALTA, BAJA Y DESECHO DE GANADO CABALLAR, MULAR Y OTRAS ESPECIES.
2. FORMULAR LAS ESTADÍSTICAS MÉDICO ZOOTÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CARTAS EPIZOÓTICAS Y DE LOS RECURSOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL DE LA REPÚBLICA.
3. ORGANIZAR, CONTROLAR, FOMENTAR Y MEJORAR LA CRÍA DEL GANADO EQUINO.
4. LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL Y DE LOS FORRAJES, ESTABLECIENDO LAS RACIONES ESPECÍFICAS PARA EL GANADO.
5. RECIBIR, ALMACENAR, ABASTECER, REPARAR, MANTENER, RECUPERAR Y CONTROLAR EL MATERIAL Y EQUIPO QUE MANEJA EL SERVICIO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL EJÉRCITO Y LAS SUYAS PROPIAS.<sup>2</sup>

## V. NORMAS DE ACTUACIÓN.

- A. LA SECCIÓN DE VETERINARIA Y REMONTA DEPENDE DEL C. JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES.
- B. LA JEFATURA DEL SERVICIO VETERINARIO ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE MÉDICO VETERINARIO, QUIEN PARA CUMPLIR SU MISIÓN DISPONDRÁ DE JEFES Y/U OFICIALES MÉDICOS VETERINARIOS Y DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA, ASÍ COMO PERSONAL DE HERREROS Y HERRADORES.
- C. PARA GARANTIZAR UN SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA ESPECIALIZADA Y DE CALIDAD EN LA ESPECIE EQUINA, LOS JEFES Y/U OFICIALES MÉDICOS VETERINARIOS DEBERÁN CONTAR CON SUFICIENTE PREPARACIÓN, QUE SERÁ AVALADA POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN NACIONAL (CONSEJO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN



VETERINARIA) EL CUAL EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO PARA EJERCER LA PRÁCTICA MÉDICA EN EQUINOS CON UNA VALIDEZ DE CINCO AÑOS Y CON OPCIÓN A RENOVARSE SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACREDITE CON EXÁMENES SU COMPETENCIA.

D. EL PERSONAL JEFES Y OFICIALES DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA DEBERÁN COMPROBAR SU PREPARACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU PARTICIPACIÓN EN CURSOS TÉCNICOS DE LA ESPECIALIDAD.

E. EL PERSONAL OFICIALES Y TROPA HERREROS Y HERRADORES DEBERÁN COMPROBAR SU PREPARACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU PARTICIPACIÓN EN TALLERES SOBRE MARISCALÍA.

## VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

A. LA SECCIÓN DE VETERINARIA Y REMONTA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES SE ENCUENTRará ORGANIZADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. JEFE DE LA SECCIÓN DE VETERINARIA Y REMONTA.

1.1 JEFE DEL GRUPO DE CLÍNICA EQUINA.

1.1.1 MESA DE CONSULTA GENERAL Y MEDICINA PREVENTIVA.

1.1.2 MESA DE FARMACIA.

1.1.3 MESA DE IMAGENOLÓGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO.

1.2 JEFE DEL GRUPO DE ZOOTÉCNIA EQUINA.

1.2.1 JEFE DEL TALLER DE MARISCALÍA.

1.2.1.1. HERRERO Y HERRADOR.

1.2.1.2. HERRERO Y HERRADOR.

1.2.1.3. HERRERO Y HERRADOR.

1.2.1.4. HERRERO Y HERRADOR.

1.2.2 MESA DE ELABORACIÓN DE DIETAS Y CONTROL DE FORRAJE.

1.2.2.1. BODEGA DE CONCENTRADOS,

GRANOS Y FORRAJE.

1.2.3 MESA DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

1.2.4 MESA DE CONTROL DE HIGIENE DE LAS CABALLERIZAS.

1.2.4.1 ALBERCA PARA CABALLOS.

1.2 JEFE DEL GRUPO ADMINISTRATIVO.

1.3.1. MESA DE ARCHIVO CLÍNICO Y ESTADÍSTICA

1.3.2. MESA DE REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DE GANADO Y CONTROL DE CABALLERIZAS.

## 1. SECCIÓN VETERINARIA.

### a. GRADO.

- EL ENCARGADO DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UN JEFE MÉDICO VETERINARIO.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES.

### b. PERFIL.

- SER LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y ENCONTRARSE CERTIFICADO EN EL ÁREA DE EQUINOS.
- CONTAR CON DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN MEDICINA Y CIRUGÍA EN EQUINOS.
- ACREDITADO POR LA FEM. COMO MVZ.
- TENER AMPLIA EXPERIENCIA EN EL MANEJO, CUIDADO Y ATENCIÓN DEL GANADO EQUINO.

## 2. GRUPO DE CLÍNICA EQUINA.

### a. GRADO.

- EL ENCARGADO DEL GRUPO DE CLÍNICA EQUINA DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTACIONES ECUESTRES, SERÁ UN JEFE U OFICIAL MÉDICO VETERINARIO.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, A PROPUESTA DEL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

### b. PERFIL.

- CONTAR CON LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y ESTAR CERTIFICADO EN EL ÁREA DE EQUINOS.
- ESTAR ACREDITADO POR LA FEM. COMO MVZ.
- CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL GANADO EQUINO.

## 3. MESA DE CONSULTA GENERAL Y MEDICINA PREVENTIVA.

### a. GRADO.

- EL ENCARGADO DE LA MESA DE CONSULTA GENERAL DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UN JEFE U OFICIAL MÉDICO VETERINARIO.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, A PROPUESTA DEL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

### b. PERFIL.

- SER LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y ESTAR CERTIFICADO EN EL ÁREA DE EQUINOS.
- CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA DE GANADO

## EQUINO Y LA APLICACIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA.

- ESTAR ACREDITADO POR LA FEM. COMO MVZ.
- TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO, CUIDADO Y ATENCIÓN DE DICHO GANADO.

### 4. MESA DE FARMACIA.

#### a. GRADO.

- EL ENCARGADO DE LA MESA DE FARMACIA DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UN OFICIAL O CLASE DEL SV. DE VET. Y RMTA.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, A PROPUESTA DEL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

#### b. PERFIL.

- TENER CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA CLASIFICACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE USO VETERINARIO.

### 5. MESA DE IMAGENOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO.

#### a. GRADO.

- EL ENCARGADO DE LA MESA DE IMAGENOLOGÍA DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UNA CLASE DEL SV. DE VET. Y RMTA.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, A PROPUESTA DEL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

b. PERFIL.

- TENER CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA TOMA DE MUESTRAS MEDICAS AL GANADO Y PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS MÁS COMUNES AL GANADO EQUINO QUE SE REALIZAN EN EL LABORATORIO DE LA SECCIÓN VETERINARIA. ASÍ COMO EN EL MANEJO Y CUIDADO DEL EQUIPO DE ENDOSCOPIA, ULTRASONIDO Y RAYOS X.

6. GRUPO ADMINISTRATIVO.

a. GRADO.

- EL ENCARGADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UN JEFE U OFICIAL MÉDICO VETERINARIO O DEL SV. DE VET. Y RMTA.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, A PROPUESTA DEL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

b. PERFIL.

- SER LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, O BIEN DEL SERVICIO DE VET. Y RMTA.
- DE SER MVZ. ESTAR CERTIFICADO EN EL ÁREA DE EQUINOS.
- CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA DE GANADO EQUINO Y LA APLICACIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTAS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SV. DE VET. Y RMTA.
- TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO, CUIDADO Y ATENCIÓN DE DICHO GANADO.

## 7. MESA DE ARCHIVO CLÍNICO Y ESTADÍSTICA.

### a. GRADO.

- EL ENCARGADO DE LA MESA DE ARCHIVO CLÍNICO Y ESTADÍSTICA DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UN OFICIAL O CLASE DEL SV. DE VET. Y RMTA.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, A PROPUESTA DEL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

### b. PERFIL.

- CONTAR CON CONOCIMIENTOS DE ARCHIVOLOGÍA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA.
- TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO, CUIDADO Y ATENCIÓN DEL GANADO EQUINO.

## 8. MESA DE REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DE GANADO Y CONTROL DE CABALLERIZAS.

### a. GRADO.

- EL ENCARGADO DE LA MESA DE REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DE GANADO Y CONTROL DE CABALLERIZAS DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UNA CLASE DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

### b. PERFIL.

- CONTAR CON CONOCIMIENTOS DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA.
- TENER NOCIONES EN EL MANEJO, CUIDADO Y ATENCIÓN DEL GANADO EQUINO.

9. GRUPO DE ZOOTÉCNIA EQUINA.

a. GRADO.

- EL ENCARGADO DEL GRUPO DE ZOOTÉCNIA EQUINA DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UN JEFE U OFICIAL MÉDICO VETERINARIO.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, A PROPUESTA DEL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

b. PERFIL.

- SER LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y ESTAR CERTIFICADO EN EL ÁREA DE EQUINOS.
- ESTAR ACREDITADO POR LA FEM. COMO MVZ.
- CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA MÉDICA EN LA ATENCIÓN DEL GANADO EQUINO, TRANSPORTE DE GANADO, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA, ASÍ COMO EN EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE GRANO Y FORRAJE.

10. MESA DE ELABORACIÓN DE DIETAS Y CONTROL DE GRANO Y FORRAJE.

a. GRADO.

- EL ENCARGADO DE LA MESA DE ELABORACIÓN DE DIETAS Y CONTROL DE GRANO Y FORRAJE DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UN OFICIAL O CLASE DEL SERVICIO DE VET. Y RMTA.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL AYUDANTE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES.

b. PERFIL.

- CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE DIETAS, ASÍ COMO EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE HIGIENE PARA EL

ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE CALIDAD DE CONCENTRADOS, GRANOS, FORRAJES Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL GANADO EQUINO.

- TENER NOCIONES SOBRE EL MANEJO, CUIDADO Y ATENCIÓN DEL GANADO EQUINO.

#### 11. BODEGA DE CONCENTRADOS DE GRANOS Y FORRAJES.

##### a. GRADO.

- SERÁ UNA CLASE DEL SERVICIO DE VET. Y RMTA.

##### b. PERFIL.

- CONTAR CON CONOCIMIENTOS SOBRE EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE CONCENTRADOS, GRANOS Y FORRAJES ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE SU CALIDAD.

#### 12. TALLER DE MARISCALÍA.

##### a. GRADO.

- EL ENCARGADO DEL TALLER DE MARISCALÍA DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UN JEFE U OFICIAL DEL SERVICIO DE VET. Y RMTA.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

##### b. PERFIL.

- CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MARISCALÍA, FORJA E IMPLANTACIÓN DE HERRAJES NORMALES, ORTOPÉDICOS, DEPORTIVOS Y TERAPÉUTICOS.
- OBRARÁ BAJO LA PRESCRIPCIÓN DEL MÉDICO VETERINARIO ENCARGADO DE LA MESA DE ZOOTECNIA.

-

#### 13. HERREROS Y HERRADORES.

##### a. GRADO.

- DEBERÁ SER UNA CLASE O SOLDADO DEL SV. DE VET. Y RMTA.



## a. PERFIL.

- TENER EXPERIENCIA Y CURSOS SOBRE LA FORJA E IMPLANTACIÓN DE HERRAJE CORRECTIVO, DEPORTIVO Y ORTOPÉDICO EN EQUINOS.
- CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL MANEJO, CUIDADO Y ATENCIÓN DEL GANADO.

## 14. MESA DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

## a. GRADO.

- EL ENCARGADO DE LA MESA DEL CONTROL DE FAUNA NOCIVA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UNA CLASE DE SERVICIO DE VET. Y RMTA.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

## b. PERFIL.

- CONTAR CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ALTA EXPERIENCIA SOBRE LA FAUNA NOCIVA PREDOMINANTE EN GRANJAS Y COMEDORES ASÍ COMO EN LA APLICACIÓN Y MANEJO DE LOS DIFERENTES INSECTICIDAS (PIRETRINAS) Y RODENTICIDAS APLICADOS A ESTOS VECTORES EN EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

## 15. EQUIPO DE CONTROL DE HIGIENE DE CABALLERIZAS.

## a. GRADO.

- EL EQUIPO DE CONTROL DE HIGIENE DE CABALLERIZAS DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁN CLASES Y SOLDADOS DEL SERVICIO.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL JEFE ENCARGADO DE LA SEC. VET.

b. PERFIL.

- CONTAR CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTOS PROFILÁCTICOS E HIGIENE DE CABALLOS Y CABALLERIZAS.
- TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PERSONAL.

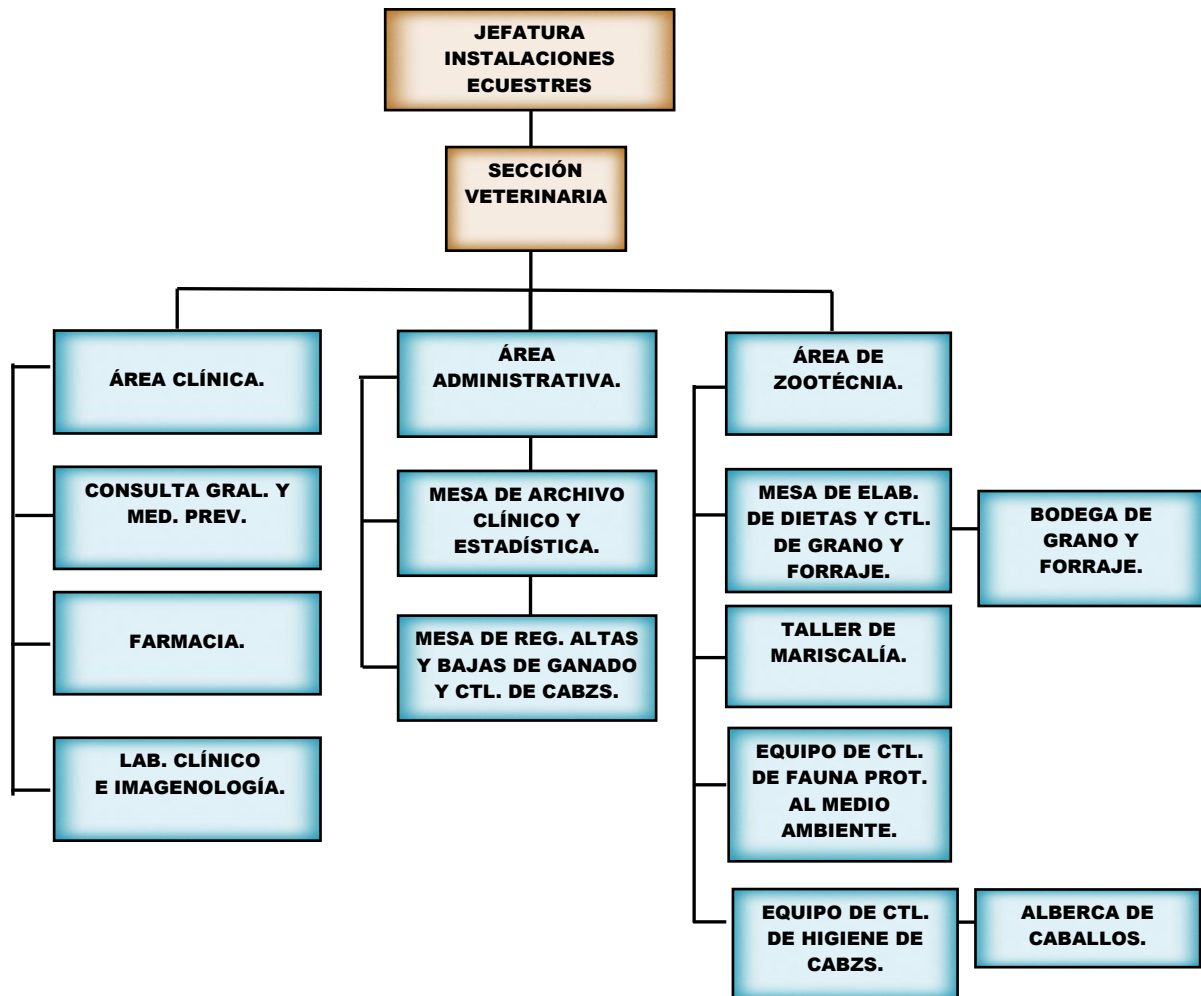
16. ALBERCA PARA CABALLOS

a. GRADO.

- EL ENCARGADO DE LA ALBERCA DE CABALLOS DE LA SECCIÓN VETERINARIA DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES, SERÁ UNA CLASE DE SERVICIO DE VET. Y RMTA.
- ES DESIGNADO PARA ESTA FUNCIÓN POR EL AYUDANTE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES.

b. PERFIL.

- CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN EL TRATAMIENTO DE ALBERCAS Y LA APLICACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS. HABILIDAD EN EL MANEJO DE LA ESTRUCTURA HIDRONEUMÁTICA.
- CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL MANEJO, CUIDADO Y ATENCIÓN DEL GANADO EQUINO.

VII. ORGANIGRAMA.

**VIII. DIRECTORIO.**

<b>CARGO.</b>	<b>EMPLEO Y NOMBRE.</b>		<b>TEL.</b>	<b>EXT.</b>
JEFE DE LA SEC. VET.	JEFE M. V.		55701073	210
JEFE ENCARGADO DEL GRUPO DE CLÍNICA DE LA SEC. VET.	JEFE M. V.		ID.	ID.
ENCARGADO DE LA MESA DE CONSULTA GENERAL.	JEFE M. V.		ID.	ID.
ENCARGADO DE LA MESA DE MEDICINA PREVENTIVA.	JEFE M. V.			
ENCARGADO DE LA MESA DE FARMACIA.	OFICIAL S.V.R		ID.	
ENCARGADO DE LA MESA DE IMAGENOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO.	OFICIAL S.V.R			
JEFE ENCARGADO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA SEC. VET.	JEFE M. V.			
ENCARGADO DE LA MESA DE ARCHIVO CLÍNICO Y ESTADÍSTICA.	CLASE		ID.	ID.
ENCARGADO DE LA MESA DE ALTAS Y BAJAS DE GANADO Y CONTROL DE CABALLERIZAS.	CLASE S.V.R.			
JEFE ENCARGADO DEL GRUPO DE ZOOTECNIA DE LA SEC. VET.	JEFE M. V.		ID.	ID.
ENCARGADO DE LA MESA DE NUTRICIÓN.	OFICIAL S.V.R			
ENCARGADO DE LA BODEGA DE GRANO Y FORRAJE.	CLASE S.V.R.		55701128	
ENCARGADO DE LA ALBERCA DE CABALLOS.	CLASE S.V.R.		55701128	
ENCARGADO DEL TALLER DE MARISCALIA.	OFICIAL S.V.R		ID.	
ENCARGADO DE LA MESA DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	CLASE S.V.R.		ID.	

## IX. MISIÓN Y VISIÓN.

### A. MISIÓN.

PROMOVER, FOMENTAR, TRATAR Y RECUPERAR LA SALUD DEL GANADO EQUINO. RECIBIR, ALMACENAR, ABASTECER, REPARAR, MANTENER, RECUPERAR Y CONTROLAR EL MATERIAL, EQUIPO Y ACCESORIOS RELATIVOS AL GANADO EQUINO QUE MANEJA LA SECCIÓN VETERINARIA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES INSPECCIONAR SANITARIAMENTE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL QUE CONSUME EL PERSONAL Y FORRAJES QUE CONSUME EL GANADO.

### B. VISIÓN.

SER UN SERVICIO VETERINARIO ACTUALIZADO Y ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN MÉDICO-DEPORTIVA DEL GANADO EQUINO CON UNA ORGANIZACIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA QUE GARANTICE UN SERVICIO DE CALIDAD, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS EQUIPOS ECUESTRES DE ESTAS INSTALACIONES ECUESTRES.

## **X . OBJETIVOS Y FUNCIONES.**

### 1.0 SECCIÓN DE VETERINARIA Y REMONTA.

#### **A. OBJETIVO.**

##### a. OBJETIVO GENERAL.

MANTENER EN BUEN ESTADO DE SALUD Y DEPORTIVAMENTE COMPETITIVO EL GANADO ALOJADO EN ESTAS INSTALACIONES Y EL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS ECUESTRES DE ESTE ORGANISMO. ADMINISTRAR LOS BIENES Y RECURSOS CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL GANADO DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES.

#### **A. FUNCIONES.**

##### a. FUNCIONES GENERALES.

PREVENCIÓN Y PROFILAXIS DE LAS ENFERMEDADES DEL GANADO EQUINO. CONSERVAR Y RECUPERAR LA SALUD DE LOS MISMOS Y LLEVAR ACABO LA INSPECCIÓN SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL Y DE LOS FORRAJES.

#### 1.0.1 JEFE DE LA SECCIÓN VETERINARIA.

##### **OBJETIVO.**

ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y COORDINAR AL PERSONAL, GANADO, RECURSOS E INSTALACIONES DEL SERVICIO, PARA PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA AL GANADO EQUINO DE CARGO.

##### **FUNCIONES.**

EL JEFE DEL SERVICIO, ES EL RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN VETERINARIA.

COORDINAR Y MATERIALIZAR A TRAVÉS DEL GRUPO CLÍNICO, UNA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA DE PRIMER NIVEL, CON APOYO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.

MANTENER UN PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA CONFORME A LA CARTA EPIZOOTIOLÓGICA DE LA REGIÓN, RESPECTO A ENFERMEDADES QUE AFECTAN AL GANADO, TRANSMISIBLES O NO AL HOMBRE.

INSPECCIONAR LOS ALIMENTOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL, GARANTIZANDO SU INOCUIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA BROMATOLÓGICO (EXAMEN ORGANOLÉPTICO), EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SANIDAD E INTENDENCIA.

ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL GANADO.

DICTAMINAR Y TRAMITAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ALTA Y BAJA DE GANADO POR DIFERENTES MOTIVOS.

MANEJAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ARCHIVO CLÍNICO Y ESTADÍSTICO DEL SERVICIO.

INSPECCIONAR A TRAVÉS DEL ÁREA ZOOTÉCNICA LOS GRANOS Y FORRAJES DESTINADOS PARA EL CONSUMO DEL GANADO, GARANTIZANDO SU INOCUIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA BROMATOLÓGICO, ASÍ COMO SU RACIONAMIENTO.

ATENDER A TRAVÉS DEL TALLER DE MARISCALÍA Y FORJA LA IMPLANTACIÓN DE HERRAJE NORMAL Y ORTOPÉDICO QUE CORRESPONDA AL GANADO.

SUPERVISAR EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

SUPERVISAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, PARA PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA, TRATAMIENTOS MÉDICO- QUIRÚRGICOS, MEDICINA PREVENTIVA, ALIMENTACIÓN Y CUIDADOS DE CALIDAD AL GANADO.

COORDINAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS A SU CARGO.

MANTENER INFORMADO AL MANDO CONSTANTEMENTE DE LAS NOVEDADES QUE SE SUSCITEN EN LA SECCIÓN VETERINARIA.

ASESORAR AL JEFE DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES EN TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL SERVICIO.

FORMULAR Y ELABORAR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, PROPUESTAS Y NECESIDADES DE EQUIPO, MATERIAL Y MEDICAMENTOS DEL SERVICIO.

REALIZAR Y GESTIONAR LAS COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE TODO EL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO.

SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE.

MANTENER ENLACE CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE SALUD ANIMAL PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.

COORDINAR Y ESTABLECER CONTACTO CON LAS INSTITUCIONES CIVILES DE SALUD PARA LA COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS.

PROMOVER MEDIANTE LA ASISTENCIA A CURSOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE EQUINOS LA ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL PERTENECIENTE AL SERVICIO, CON EL OBJETO DE CONSERVAR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y DE ESTA FORMA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CALIFICADO Y DE CALIDAD.

SUPERVISAR A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA SECCIÓN VETERINARIA PARA QUE CUMPLAN CON SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SALUD AL GANADO PROPIEDAD DE LA NACIÓN.

SUPERVISAR LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES.



COORDINAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE CABALLERANGOS EN LAS DIFERENTES CUADRAS.

SUPERVISAR QUE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE ALMACENAJE EL ALIMENTO QUE SE PROPORCIONA AL GANADO EQUINO DE ESTAS INSTALACIONES ECUESTRES.

SUPERVISAR Y COORDINAR CON LAS EMPRESAS MADERERAS Y FÁBRICAS DE MUEBLES, LA ADQUISICIÓN DE ASERRÍN PARA LAS CAMAS DEL GANADO EQUINO.

SUPERVISAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE HERRAJE A TODO EL GANADO EQUINO DE ESTAS INTALACIONES ECUESTRES.

SUPERVISAR QUE SE REALICE PERIÓDICAMENTE EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA.

SUPERVISAR QUE TENGAN EXPEDIENTES CLÍNICOS LOS CABALLOS PROPIEDAD DE LA NACIÓN.

SUPERVISAR QUE SE ELABOREN CORRECTAMENTE Y A TIEMPO LOS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO, ASI COMO LA APLICACIÓN DE EXAMENES PARA EL PERSONAL DE JEFES, OFICIALES DE LA SECCIÓN VETERINARIA Y EL PERSONAL DE CABALLERANGOS.

SUPERVISAR QUE CONSTANTEMENTE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y ORDEN LA FARMACIA VETERINARIA.

SUPERVISAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES DIARIAMENTE EN LA LIBRETA DE CURACIONES.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PARTE DIARIO DE NOVEDADES Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ELABORA EL SERVICIO MÉDICO VETERINARIO.

Y RESPONSABLE DEL CONTROL Y MANEJO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECCIÓN VETERINARIA.

### 1.1.1. JEFE ENCARGADO DEL GRUPO DE CLÍNICA.

#### **OBJETIVO.**

PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA AL GANADO DE CARGO, MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO, CUIDADO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES.

#### **FUNCIONES.**

CORRESPONDE A ESTA ÁREA, LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA AL GANADO QUE LO REQUIERA, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL A SU CARGO.

PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA E INTEGRAL AL GANADO.

SUPERVISAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO A SU CARGO, EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL ASEO GENERAL DEL ÁREA.

ELABORAR LOS PARTES E INFORMES CORRESPONDIENTES DEL ÁREA A SU CARGO.

SUPERVISAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, PARA PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA.

COORDINAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÁREA A SU CARGO.

ASESORAR AL JEFE DE LA SECCIÓN VETERINARIA EN TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE SU ÁREA.

GESTIONAR LAS COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE TODO EL EQUIPO TÉCNICO DE SU ÁREA.

1.1.1.1. ENCARGADO DE LA MESA DE CONSULTA GENERAL Y MEDICINA PREVENTIVA.

**OBJETIVO.**

DIAGNOSTICAR LOS PADECIMIENTOS DEL GANADO, APLICANDO EL TRATAMIENTO MÉDICO ADECUADO AL CASO Y EMPLEAR LAS MEDIDAS PROFILÁCTICAS NECESARIAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES EN EL GANADO.

**FUNCIONES.**

SUPERVISAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, PARA PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA.

PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICA PROGRAMADA AL GANADO QUE LO REQUIERA.

LLEVAR UN REGISTRO DEL GANADO ENFERMO A TRAVÉS DE LAS LIBRETAS DE CONSULTA Y EXPEDIENTES CLÍNICOS.

LLEVAR EL REGISTRO DE LOS DIAGNÓSTICOS DEL GANADO ENFERMO, A EFECTO DE CONTAR CON LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DEL SERVICIO.

PRESERVAR LA SALUD DEL GANADO MEDIANTE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

LLEVAR A CABO LA VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DEL GANADO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE MORTALIDAD Y MORBILIDAD Y EN LAS DEMÁS RELACIONADAS CON PADECIMIENTOS CONTROLABLES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA.

LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE CASOS SOSPECHOSOS O NUEVOS.

### 1.1.1.2. ENCARGADO DE LA MESA DE FARMACIA.

#### **OBJETIVO.**

ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS Y DEMÁS MATERIALES DE USO VETERINARIO PARA EL TRATAMIENTO DEL GANADO ENFERMO, HERIDO Y/O ACCIDENTADO.

#### **FUNCIONES.**

GESTIONAR, CONTROLAR Y ALMACENAR LOS MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DEL GANADO.

SUPERVISAR LAS MEDIDAS DE CONTROL Y REGISTRO DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN.

MANTENER LOS BOTIQUINES DE EMERGENCIA ACTUALIZADOS Y COMPLETOS CON MEDICAMENTOS EN CONDICIONES DE USO.

ELABORAR Y DISTRIBUIR PERIÓDICAMENTE UNA LISTA DE EXISTENCIA DE LOS MEDICAMENTOS POR NOMBRE COMERCIAL Y GENÉRICO Y SUPERVISAR EL MANEJO DE LOS MISMOS, PARA EVITAR SU ACUMULACIÓN Y CADUCIDAD.

VIGILAR QUE LOS DIVERSOS PRODUCTOS QUE SE UTILIZAN EN LA FARMACIA, SE ENCUENTREN DENTRO DEL PERIODO PRESCRITO DE USO, EN BUEN ESTADO Y COMPLETOS.

### 1.1.1.3. ENCARGADO DE LA MESA DE IMAGENOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO.

#### **OBJETIVO.**

COLABORAR CON EL ÁREA CLÍNICA MEDIANTE EL EMPLEO DE EQUIPO MÉDICO ADECUADO PARA EL DIAGNÓSTICO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PADECIMIENTOS.

**FUNCIONES.**

AUXILIAR EN EL DIAGNÓSTICO CLÍNICO A TRAVÉS DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS, ENDOSCÓPICOS O DE ULTRASONOGRAFÍA, PROCURANDO QUE LAS TÉCNICAS UTILIZADAS BRINDEN RESULTADOS DE CALIDAD.

LLEVAR UN REGISTRO ACTUALIZADO DE TODOS LOS ESTUDIOS QUE SE REALIZAN, CLASIFICÁNDOLOS EN FORMA CLARA Y CONFIABLE PARA SU CONSULTA O DIAGNÓSTICO.

SUPERVISAR LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO A SU CARGO.

## 1.1.2. JEFE ENCARGADO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO.

**OBJETIVO.**

COLABORAR CON EL JEFE DEL SERVICIO MED. VET. EN LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y EVACUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PROPIA DEL SERVICIO, CON BASE EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA.

**FUNCIONES.**

ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN, PARTES, INFORMES Y ESTADÍSTICAS DEL SERVICIO.

LLEVAR EL CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y EXPEDIENTES CLÍNICOS DEL GANADO.

MANTENER UN REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DEL GANADO.

LLEVAR UN CONTROL DE CABALLERIZAS Y CUADRAS.

MANTENER EL CONTROL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE CABALLERANGOS Y HERRADORES.

SUPERVISAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTOS A SU DISPOSICIÓN.

COORDINAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÁREA A SU CARGO.

ASESORAR AL JEFE DE LA SECCIÓN VETERINARIA EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO.

1.1.2.1. ENCARGADO DE LA MESA DE ARCHIVO CLÍNICO Y ESTADÍSTICA.

**OBJETIVO.**

ORGANIZAR, CUSTODIAR Y MANTENER LOS ARCHIVOS CLÍNICOS DEL GANADO.

**FUNCIONES.**

ORGANIZAR, CONSERVAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS ARCHIVOS CLÍNICOS Y EXPEDIENTES DE TODO EL GANADO.

1.1.2.2. ENCARGADO DE LA MESA DE REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DEL GANADO Y CONTROL DE CABALLERIZAS.

**OBJETIVO.**

LLEVAR UN REGISTRO ESTADÍSTICO DE ALTAS Y BAJAS, ASÍ COMO DE SALIDAS Y ENTRADAS TEMPORALES DEL GANADO.

LLEVAR UN REGISTRO ESTADÍSTICO DEL GANADO Y SU DISTRIBUCIÓN EN LAS CABALLERIZAS Y CUADRAS DE GANADO.

**FUNCIONES.**

MANTENER UN REGISTRÓ ACTUALIZADO DE ALTAS Y BAJAS DEL GANADO POR DIFERENTES MOTIVOS.

PROPONER EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE AQUEL GANADO QUE DEBA SER DESECHADO.

LLEVAR UN REGISTRÓ ACTUALIZADO DE CUADRAS Y SUS CABALLERIZAS.

1.1.3. JEFE ENCARGADO DEL GRUPO DE ZOOTÉCNIA.

**OBJETIVO.**

COLABORAR CON EL SERVICIO MÉDICO VETERINARIO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EPIDEMIAS Y PLAGAS QUE AFECTEN AL GANADO.

**FUNCIONES.**

MANTENER UN CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA QUE AFECTA AL GANADO.

MANEJAR OPERATIVAMENTE AL PERSONAL DE CABALLERANGOS Y HERRADORES, PARA LA ATENCIÓN Y MANEJO DEL GANADO.

ALMACENAR, DISTRIBUIR Y SUPERVISAR EL SUMINISTRO DE ASERRÍN PARA LAS CAMAS DE LAS CABALLERIZAS.

SUPERVISAR LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y CALIDAD DEL FORRAJE, GRANO Y ASERRÍN PARA EL GANADO.

VERIFICAR LA CORRECTA IMPLANTACIÓN DEL HERRAJE.

SUPERVISAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTOS A SU DISPOSICIÓN.

COORDINAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÁREA A SU CARGO.

ASESORAR AL JEFE DE LA SECCIÓN VETERINARIA EN TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ÁREA A SU CARGO.

### 1.1.3.1. ENCARGADO DE LA MESA DE ELABORACIÓN DE DIETAS Y CONTROL DE GRANO Y FORRAJE.

#### **OBJETIVO.**

COLABORAR CON EL SERVICIO MÉDICO VETERINARIO, EN LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE CONCENTRADOS, GRANO Y FORRAJE PARA LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO.

#### **FUNCIONES.**

ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL GRANO Y FORRAJE QUE SERÁN ADQUIRIDOS PARA EL GANADO.

VERIFICAR LA CALIDAD Y RACIÓN DE ALIMENTO QUE SE PROPORCIONARÁ AL GANADO.

ESTABLECER Y VERIFICAR LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DEL ALIMENTO EN LAS BODEGAS.

VERIFICAR EL SUMINISTRO DEL CONCENTRADO GRANO Y FORRAJE EN LOS HORARIOS Y CANTIDADES ESTIPULADOS.

#### 1.1.3.1.1. ENCARGADO DE LA BODEGA DE GRANO Y FORRAJE.

#### **OBJETIVO.**

ADMINISTRAR EL CONCENTRADO, GRANO Y FORRAJE Y OTROS IMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA EL GANADO.

#### **FUNCIONES.**

OPERAR Y VERIFICAR LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA LA BODEGA.

LLEVAR UN CONTROL ESTADÍSTICO DE CONSUMOS, EXISTENCIAS E INGRESOS DE PRODUCTOS.



ESTABLECER Y VERIFICAR LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DEL ALIMENTO EN LAS BODEGAS.

DESPACHAR EL GRANO Y FORRAJE CONFORME A LA POLÍTICA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

#### 1.1.3.2. MESA DE CONTROL DE HIGIENE DE LAS CABALLERIZAS.

##### **OBJETIVO.**

CONTRIBUIR CON EL SERVICIO MÉDICO VETERINARIO, EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS HIGIÉNICAS PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DEL GANADO, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DE CABALLERANGOS.

##### **FUNCIONES.**

SUPERVISAR LA ATENCIÓN, MANEJO Y CUIDADO DEL GANADO, EN LO QUE RESPECTA A SU HIGIENE Y SALUD.

SUPERVISAR LA LIMPIEZA, Y ASEO Y DEL GANADO Y EL BUEN ESTADO DE LAS CABALLERIZAS.

##### 1.1.3.2.1. ENCARGADO DE LA ALBERCA PARA CABALLOS.

##### **OBJETIVO.**

OPERAR LA ALBERCA DE CABALLOS Y SU EQUIPO TÉCNICO CONEXO.

##### **FUNCIONES.**

PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO COTIDIANO A LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA.

APLICAR Y DOSIFICAR LOS QUÍMICOS CORRESPONDIENTES PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA.

APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE USO DE LA ALBERCA.

#### 1.1.3.3. ENCARGADO DEL TALLER DE MARISCALÍA.

##### **OBJETIVO.**

ADMINISTRAR AL PERSONAL DE HERRADORES, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA FORJA E IMPLANTACIÓN DE HERRAJES DE DIFERENTES TIPOS AL GANADO.

##### **FUNCIONES.**

MANTENER EL CONTROL DEL MATERIAL DE MARISCALÍA, ASÍ COMO SUS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS.

LLEVAR UN PROGRAMA DE DOSIFICACIÓN DEL GANADO, PARA LA IMPLANTACIÓN DE HERRAJES.

MANTENER EL CONTROL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO DEL PERSONAL DE HERRADORES.

#### 1.1.3.4. ENCARGADO DE LA MESA DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

##### **OBJETIVO.**

COLABORAR CON EL SERVICIO MÉDICO VETERINARIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA FAUNA NOCIVA Y PROTEGER AL MEDIO AMBIENTE.

**FUNCIONES.**

APLICAR EL PROGRAMA PARA EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA EXISTENTE.

DETERMINAR Y GARANTIZAR LA INOCUIDAD DEL O LOS PRODUCTOS QUE SE APLIQUEN, EN EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA.

EMITIR DIAGNÓSTICOS Y OPINIONES TÉCNICAS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y LOS PRODUCTOS PARA COMBATIRLAS.

## **XI. CONCLUSIÓN.**

LA PALABRA ADMINISTRACIÓN SIGNIFICA "FUNCIÓN QUE SE DESARROLLA BAJO EL MANDO DE OTRO"; Y QUE ESTÁ ENCARGADA DE LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS YA SEAN HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TECNOLÓGICOS ETC.

EL PAPEL QUE DESEMPEÑA LA ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES ES DE SUMA IMPORTANCIA, DEBIDO A QUE ESTA CONTRIBUYE A ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LOGRANDO DE ESTA MANERA AGILIZAR Y AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD PARA ASÍ SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD.

ESTA A SU VEZ ES INDISPENSABLE NO SOLAMENTE EN LAS EMPRESAS E INDUSTRIAS, SINO EN TODO TIPO DE ORGANIZACIONES.

DE ESTA SE DERIVA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CUAL SE CONSIDERA COMO UNA DISCIPLINA QUE SE ENCARGA DEL MANEJO PRACTICO DE LOS RECURSOS Y DE LA DIRECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL TRABAJO POR PARTE DE LAS PERSONAS, SIEMPRE ENFOCADA A LOGRAR EL OBJETIVO DE SATISFACER LOS INTERESES PÚBLICOS; YA QUE ESTA REALIZA LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DEL ESTADO Y DE OTRAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA.

AL ELABORAR ESTE PROTOTIPO DE MANUAL SE PRETENDE CONTRIBUIR EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS Y ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR DENTRO DE LA SECCIÓN DE VETERINARIA Y REMONTA DE UNA UNIDAD DEL EJÉRCITO MEXICANO.

ASÍ MISMO FACILITAR EL ENTENDIMIENTO DE LAS FUNCIONES A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN DICHA SECCIÓN, ADEMÁS DE MOSTRAR EL PERFIL CORRESPONDIENTE PARA CADA CARGO DE CADA ÁREA EN LA CUAL SE VAYA A LABORAR.

AL MISMO TIEMPO CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE RIGE A LA SECCIÓN DE VETERINARIA Y REMONTA Y DE ESTA FORMA LOGRAR QUE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN DICHA SECCIÓN SE LLEVEN A CABO CON FORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EVITANDO ASÍ CAER EN MALAS PRÁCTICAS.

## XII. BIBLIOGRAFÍA.

1. Secretaria de la Defensa Nacional. Manual de aspectos administrativos de veterinaria y remonta. México (DF): SEDENA, 2002.
2. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Artículos 94, 95. 2009.<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loefam.htm>. Última reforma DOF 12 de junio de 2009. 08/10/10 9:26 pm.
3. Reglamento de Deberes Militares. Artículos 239-243. 1937.[http://www.sedena.gob.mx/pdf/reglamentos/rglmtto\\_deb\\_mil.pdf](http://www.sedena.gob.mx/pdf/reglamentos/rglmtto_deb_mil.pdf). 08/10/10 9:31pm.
4. Martin GAT. Manual para Elaborar Manuales de Políticas y Procedimientos. 1a. ed. México, DF: Panorama 2005.
5. Secretaria de la Defensa Nacional. Directiva para los Comandantes, Jefes y Personal de los Servicios de Alimentación en la Selección, Manejo y Protección de los Alimentos. México (DF): Dirección General de Sanidad. 2003.[http://www.sedena.gob.mx/pdf/normateca/10.sanidad/med\\_asistencial/medasist\\_2\\_dmypa.pdf](http://www.sedena.gob.mx/pdf/normateca/10.sanidad/med_asistencial/medasist_2_dmypa.pdf). 08/10/10 9:40pm.
6. Secretaria de Salud. Instructivo de Normas Higiénicas Básicas para los Servicios de Alimentación. México (DF): SSA. 1995.
7. Secretaria de Salud. Curso Básico Manejo Higiénico de los Alimentos. México (DF): SSA. 2002.
8. Reglamento para el Servicio Interior de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Artículos 222- 231. 2005. DOF 28 de Noviembre de 2005.
9. Congreso de la Unión. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 19. México.2009. Última reforma DOF 17 de Junio de 2009. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>. 08/10/10 9:23pm.
10. Laura AT, Sergio RMR. Marco Legal de la Medicina Veterinaria. Defensa Jurídica del Gobernado.1a. ed. México, DF: Manual Moderno 2008.

11. Reglamento Veterinario de Federación Ecuestre Mexicana. 2010. [http://www.fem.org.mx/Doc\\_pdf/Adiestramiento/Reglamento\\_Veterinario/REGLAMENTO\\_VETERINARIO.pdf](http://www.fem.org.mx/Doc_pdf/Adiestramiento/Reglamento_Veterinario/REGLAMENTO_VETERINARIO.pdf) 26/03/11 10:31pm.
12. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 05/02/1917. Artículo 89. Fracción VI. Última reforma D.O.F. 29/07/ 2010. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> . 26/03/11 9:43
13. Congreso de la Unión. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 1, Artículo 9 de la Administración Pública Federal y Artículo 19 de la Administración Pública Centralizada. México.2009. Última reforma D.O.F. 17 de junio de 2009. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>. 08/10/10 9:23pm.
14. Congreso de la Unión. Ley Federal de Sanidad Animal. Artículo 1. D.O.F. 25de Julio de 2007. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf>. 26/03/11 9:49pm.
15. Congreso de la Unión. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 120. Última reforma 2010. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf>. 26/03/11 9:50pm
16. Congreso de la Unión. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Artículos 94, 95. 2009.. Última reforma D.O.F. 12 de junio de 2009. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loefam.htm> 26/03/11 9:54 pm.
17. Asamblea Legislativa. Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Artículo 1. 2002. U.R. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 24 de febrero de 2009. <http://portal.ssp.df.gob.mx/NR/rdonlyres/D211E7D2-8C0E-4B87-9FA643951E0503EE/9324/LPROTECCADF.pdf>. 26/03/11 9:59 pm.
18. Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos. DOF.20-IX- 2007. <http://www.senasica.gob.mx/?doc=250> 27/03/11 11:15am

19. Reglamento para el servicio interno de los cuerpos de tropa. Artículo 234 a 255. Última reforma 2004.
20. Veterinary Regulations. Federation Equestre Internationale. 2009. Artículo 1, 2, 3. <http://www.endurance-den.dk/upl/8812/CopenhagenDEN03072010vfinal.pdf>. 26/03/11 10:36pm.
21. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995. Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica. ABROGADA. [http://www.sma.df.gob.mx/sma/download/archivos/semarnap\\_nom\\_087\\_ecol\\_1995.pdf](http://www.sma.df.gob.mx/sma/download/archivos/semarnap_nom_087_ecol_1995.pdf) 30/03/11 9:45pm
22. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Protección Ambiental. Salud Ambiental. Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos. Clasificación y Especificaciones de Manejo. DOF 20-01-2003. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/087ecolssa.html>. 26/03/11 10:43pm.
23. Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. DOF 15-IX-2006. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/229ssa102.pdf> 26/03/11 10:47pm.
24. Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos. Bebidas, o suplementos alimenticios. DOF. 23-IX-2010. <http://www.dof.gob.mx/documentos/3980/salud/salud.htm> 26/03/11 11:27pm.

25. Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994. Campaña nacional contra la garrapata *Boophilus* spp. DOF. 15-IV-1996. <http://www.senasica.gob.mx/?doc=502> 26/03/11 11:34pm.
26. Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995. Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos y farmacéuticos, biológicos y alimenticios para su uso en animales o consumo por estos. Inciso 8. Transporte de animales. DOF 16-X-1995. <http://www.oncvp.org/movilizacion/NOM-ZOO-024.pdf>. 26/03/11 11:37pm.
27. Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995. Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres. DOF 16-VII-1997. <http://www.senasica.gob.mx/?doc=529> 26/03/11 11:42pm.
28. Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995. Características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se encuentran animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares. DOF. 05-VIII-1996. <http://www.cmp.org/NORMAS/NOM-045-ZOO-1995.pdf> 26/03/11 11:45pm
29. Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995. Sistema nacional de vigilancia epizootica. DOF 19-II-1997. <http://www.senasica.gob.mx/?doc=530> 26/03/11 11:48pm.
30. Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animales. DOF. 23-III-1998. <http://www.senasica.gob.mx/?doc=531> 26/03/11 11:50pm.
31. Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Norma Oficial Mexicana NOM-054-ZOO-1996. Establecimiento de cuarentena para



- animales y sus productos. DOF. 08-VI-1998.  
<http://www.senasica.gob.mx/?doc=526> 26/03/11 11:53pm.
32. Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Norma Oficial Mexicana NOM-064-ZOO-2000. Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos. DOF. 12-VII-2004. <http://www.senasica.gob.mx/?doc=521> 26/03/11 11:57pm.
33. Secretaria de la Defensa Nacional. Instructivo para la determinación de la calidad de los productos de origen animal para su consumo por las tropas del ejército y fuerza aérea mexicanos. SEDENA. México, D.F.
34. Secretaria de la Defensa Nacional. Directiva para los Comandantes, Jefes y Personal de los Servicios de Alimentación en la Selección, Manejo y Protección de los Alimentos. México (DF): Dirección General de Sanidad. 2003.  
[http://www.sedena.gob.mx/pdf/normateca/10.sanidad/med\\_asistencial/med\\_asist\\_2\\_dmya.pdf](http://www.sedena.gob.mx/pdf/normateca/10.sanidad/med_asistencial/med_asist_2_dmya.pdf). 26/03/11 11:59pm.
35. Secretaria de la Defensa Nacional. Instructivo para la capacitación y actualización del personal de manejadores de alimentos. SEDENA. México, D.F.
36. Identification of horses. Federation Equestre Internationale. 1985.  
<http://www.horsesport.org/> 27/03/11 12:02am.